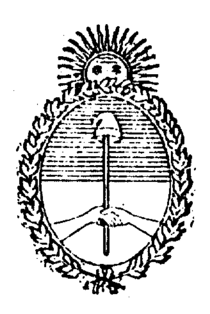
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 27 de abril de 1979

NUMERO 24.154

AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3032

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 150.-

SUMARIO



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Recopílanse y actualízanse las normas aduaneras referidas a reimportaciones.

RESOLUCION
Nº 1.385
Bs. As., 20|4|79

VISTO la necesidad de recopilar y actualizar las normas aduaneras referidas a reimportaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto debe dictarse la medida pertinente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones.

Por ello,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — La exención de derechos y demás tributos que gravan la importación para consumo, a que se refiere el artículo 141 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificaciones, comprende a las mercaderías que habiendo sido previamente exportadas para consumo retornen al país en las condiciones y plazos a que se refiere el artículo 4º de la presente resolución.

Art. 2º — La exención de que trata el artículo 1º comprende, asimismo, al impuesto a los fletes marítimos (Decreto-Ley Nº 6.677|63 modificado por la Ley Nº 19.205 y Decreto Nº 4.201|71), a los derechos consulares (Decreto Nº 13.110|62), a la tasa por servicio de estadística (Decreto Nº 4.215|75) y al impuesto al Valor Agregado (Ley 20.631), que grava la importación pero no así a otros tributos que revistan el carácter de tasas y no hayan sido expresamente eximidos.

Art. 3º — Los bienes a que alude el artículo 1º, deben tratarse de mercaderías en libre circulación al momento de su exportación para consumo, vale decir, producidas o fabricadas en el país integramente con materiales o artículos de origen nacional o extranjero nacionalizados o de mercaderías extranjeras que se hallaren en la misma condición. Si se tratare de mercaderías extranjeras importadas con una franquicia tributaria condicional la condición impuesta deberá encontrarse cumplida al momento de su exportación para consumo.

Art. 4º — La concesión de las franquicias y excepciones a que se refieren los artículos 1º y 2º, queda supeditada a los siguientes requisitos:

a) Que se compruebe fehacientemente que se trata de la misma mercadería previamente exportada para consumo, por medio de su respectiva verificación y examen de la documentación aduanera (Permiso de Embarque), así como también de cualquier otro comprobante con la autoridad aduanera de aplicación considere necesario en orden a la finalidad perseguida, como ser: contratos, factu-



ras, listas de empaque, constancias contables, correspondencia con el destinatario de la exportación, notas de fletes, etc.

b) Que en el caso de tratarse de mercaderías que no sean integramente de origen nacional, se aporten los elementos idóneos tendientes a demostrar que tales mercaderías al ser exportadas para consumo, se hallaban en libre circulación en territorio argentino, como ser: despachos de importación para consumo, facturas comerciales, declaraciones juradas, libros comerciales, elementos contables o cualquier otro comprobante que la autoridad aduanera considere conducente a la finalidad perseguida.

c) Que las mercaderías se encuentren en el mismo estado que se hallaban en oportunidad de su exportación para consumo, pudiendo admitirse sin embargo, que presenten señales de uso, deterioro o rotura o que hayan sido sometidas a un tratamiento indispensable para su conservación o sufrido pequeñas reparaciones con fines de mantenimiento.

d) Que las mercaderías lleguen consignadas a quien las hubiera exportado o a otro exportador inscripto que acredite mandato de aquél a tal efecto.

e) Que el retorno de la mercadería (fecha de entrada del medio transportador), se produzca dentro de los términos que a continuación se determinan computados a partir de la fecha de salida del medio transportador mediante el cual se exportó aquélla:

1) Un (1) año para las mercaderías que constituyan cosas consumibles y las de origen extranjero en libre circulación al momento de su exportación para consumo, incluidas las que teniendo una condición pendiente de cumplimiento deban para ello satisfacer los derechos adeudados.

2) Tres (3) años para el resto de las mercaderías no comprendidas en el punto 1).

3) Cinco (5) años para las mercaderías que por su condición de aparatos, máquinas, motores, etc., tengan una vida útil no inferior a cinco (5) años y se comercialicen habitualmente con garantías superiores a los tres (3) años, de conformidad al plazo que dentro de dicho término autorizare la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Cuando las circunstancias particulares del caso concreto lo justifiquen, esta Administración Nacional considerará la eventual prórroga de los plazos a que aluden los puntos 1) y 2), a cuyo efecto los pedidos en tal sentido formulados por los interesados [illegible] Técnica Aduanera con la opinión [illegible]

f) Que previamente al libramiento a plaza de la mercadería, exista constancia de haber sido reintegrados los importes oportunamente percibidos por draw-back, reintegros o reembolsos, que ingresarán a rentas generales bajo el concepto de derecho de importación, como asimismo se certifique por autoridad competente la devolución de los subsidios u otros beneficios especiales recibidos para producir la exportación o para exportar o en su defecto, se declare bajo fe de juramento no haber percibido tales subsidios o beneficios.

g) Que previamente al libramiento a plaza de la mercadería exista constancia de haber sido reintegrados los derechos de exportación y otros gravámenes que hubieran sido expresamente eximidos con motivo de la previa exportación para consumo de la mercadería de que se trata.

Art. 5º. — Los requisitos determinados en el artículo 4º, inciso a), serán simplificados cuando la mercadería hubiera permanecido bajo control oficial durante su permanencia en el exterior (autoridades aduaneras, postales, ferroviarias, etc.) y el interesado así lo pruebe mediante certificación expedida por las mismas, visada consularmente. Igualmente si las mercaderías conservaran los sellos o precintos aduaneros de origen o los aplicados por otras autoridades nacionales autorizadas a tal fin por la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 6º. — En cuanto correspondan los beneficios a que alude el artículo 1º de la presente resolución, no regirán para las mercaderías de que se trate las prohibiciones y demás restricciones a la importación vigentes al momento de su libramiento a plaza, salvo las relativas a la moral, defensa o seguridad públicas, la higiene o salud pública y a la sanidad animal o vegetal.

La excepción a que se refiere el párrafo anterior no alcanza a las mercaderías de origen extranjero que antes de su exportación fueron libradas al consumo mediante una excepción condicional a una restricción de cualquier naturaleza.

Art. 7º. — Cuando se reimporten mercaderías de origen extranjero que al momento de su exportación para consumo hubieron de tributar derechos de importación oportunamente dispensados, por tener un cargo vigente y pendiente de cumplimiento, los interesados podrán acogerse a las franquicias tributarias otorgadas por el artículo 141 en trato con arreglo al régimen de la presente resolución, pero siempre que la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial otorgue la certificación respectiva, la que podrá disponer se compute a cuenta del nuevo plazo de la condición el tiempo transcurrido durante el libramiento a plaza anterior que precedió a la exportación.

Art. 8º. — Cuando se trate de la importación para consumo de mercaderías previamente exportadas para consumo y que con anterioridad hubieren sufrido una manipulación, una reparación o una transformación en el país bajo régimen de admisión temporaria, corresponderán las exenciones y excepciones a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente resolución, exclusivamente sobre los elementos y|o partes en libre circulación que hubiesen sido incorporados a las mercaderías o se hubieren utilizado para efectuar su transformación en oportunidad de la admisión temporaria de aquélla, vale decir que deberán abonarse los derechos y tributos de importación correspondientes a la mercadería de origen extranjero en el estado en que se encuentre.

Art. 9º. — En cuanto correspondan los beneficios a que alude el artículo anterior, no regirán para las mercaderías de que se trate las prohibiciones y demás restricciones a la importación vigentes al momento de su libramiento a plaza, salvo las relativas a la moral, defensa o seguridad públicas, la higiene o salud pública y a la sanidad animal o vegetal, pero siempre que se trate de mercaderías que en oportunidad de su admisión temporaria hubiesen sufrido una transformación.

Art. 10. — En el supuesto de que mercaderías previamente exportadas para consumo o previamente admitidas temporariamente en el país para fines determinados, fuesen reimportadas en admisión temporaria, los interesados podrán optar a los fines de garantizar la respectiva operación, entre constituir fianza por el importe que correspondiere según el régimen general de admisión temporaria o en su defecto, por el importe de los derechos y tributos correspondientes a la parte de mercadería extranjera, si la hubiere, más el importe que debería reintegrarse por la mercadería nacional o nacionalizada en el caso de que la misma se importara para consumo, cuando así ocurra, previo cumplimiento de los requisitos que para ello determina la presente resolución.

Las operaciones de admisión temporaria a que se refiere el presente artículo, están eximidas del pago de derechos consulares y de la tasa por servicio de estadística, pero sí sujetas al pago del impuesto a los fletes marítimos.

Art. 11. — El pedido de despacho para consumo de las mercaderías que se reimporten se efectuará mediante el formulario OM-680, debiendo el documentante presentar simultánea y conjuntamente una solicitud de expreso acogimiento a los beneficios acordados por el artículo 141 o 141 bis, según el caso, de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificaciones, que contenga la información requerida por los incisos a), c), d), e), f), y g) del artículo 3º del Decreto Nº 3.109|72, como así también la fecha de salida del medio transportador de la mercadería en oportunidad de su exportación.

Como documentación complementaria del despacho de importación para consumo a que alude el párrafo anterior, se exigirá únicamente el respectivo conocimiento.

El valor en aduana de la mercadería reimportada será determinado con ajuste a la Ley 17.352 y sus modificatorias 18.471 y 19.890.

En el caso de que la pertinente exportación para consumo no haya dado lugar a la percepción de ninguno de los beneficios consignados en el inciso d) antes aludido, ello deberá manifestarse con carácter de declaración jurada. Con igual carácter se declarará no haber recibido subsidio alguno con motivo de la exportación ni haber efectuado deducciones del balance al impuesto a los réditos.

En el supuesto de que el interesado hubiere recibido algún beneficio o efectuado deducciones por diferencia del impuesto a los réditos, deberá acompañar documentación expedida por autoridad competente que acredite su oportuna devolución.

Cuando se trate de la reimportación de mercaderías a que se refiere el artículo 8º de la presente resolución, con respecto a la información requerida por el inciso c) del artículo 3º del Decreto Nº 3.109|72, deberá especificar detalladamente en los documentos citados en el párrafo primero la composición de las mismas, es decir, la parte de mercadería extranjera que tribute derechos y los elementos y|o partes de origen nacional y|o nacionalizados.

La operación que contempla el artículo 10º de esta resolución se documentará mediante formulario OM-1212 y en el caso que el interesado deseare garantizarla de la manera a que se refiere el segundo supuesto del mismo, deberá también cumplimentar las exigencias de los párrafos primero (excepto en cuanto al formulario OM-680) y cuarto del presente artículo, con la salvedad que de haber recibido alguno de tales beneficios, corresponderá su afianzamiento.

Art. 12. — Los Departamentos Operativa Capital, Area Operacional Ezeiza y todas las Aduanas del país se encuentran habilitadas para efectuar el despacho de las mercaderías comprendidas en los artículos 141, 141 bis y 141 ter. de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones, con las limitaciones que dichas dependencias pudieran tener en virtud de disposiciones vigentes en relación a la naturaleza de determinadas mercaderías, en cuyo supuesto deberán remitirse las actuaciones al Departamento Técnica Aduanera.

Art. 13. — Cuando a juicio de la autoridad aduanera de aplicación, se considere que el motivo que provoca la reimportación pueda constituir violación al artículo 2º del Decreto Nº 6.475|62, deberá continuarse el trámite aduanero y de corresponder, proceder al despacho a plaza de la mercadería, sin perjuicio de la toma y guarda de muestras representativas o de otros medios de comprobación que las circunstancias aconsejen, dando intervención a la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Art. 14. — Derogar la Resolución —ANTA— Nº 2.677|73 (Boletín A.N.A. Nº 115|73), los Avisos Nros. 174|74 (Boletín A.N.A. Nº 216|74), 101|75 (Boletín A.N.A. Nº 102|75) y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 15. — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan Carlos Martínez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ARANCELES

Modifícanse los aranceles establecidos 604|77-S.E.A. y G., para la realización de análisis físicos y físico-químicos de lanas.

RESOLUCION
Nº 221

Bs. As., 19|4|79

VISTO el Expediente Nº 9.248|78, en el que se propone la actualización de aranceles para los análisis de lana solicitados por el comercio y la industria de esa fibra textil, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los aranceles fijados por Resolución Nº 604 del 7 de octubre de 1977, atendiendo al elevado costo de los elementos e insumos químicos utilizados para la realización de los análisis tecnológicos de la lana,

Que el Servicio Nacional de Laboratorios de Productos Ganaderos, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, ha propuesto los nuevos valores, en relación a los incrementos registrados en los costos de dichos elementos, conforme estudios de fojas 17.

Por ello, lo dictaminado a fojas 16 y la facultad delegada a esta Secretaría de Estado por Resolución Nº 485|75, del Ministerio de Economía,

El Secretario de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los aranceles establecidos por Resolución Nº 604 del 7 de octubre de 1977, para la realización de los distintos tipos de análisis físicos y físico-químicos de lanas que efectúa el Servicio Nacional de Laboratorios de Productos Ganaderos, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, de la siguiente forma:

1 — Análisis físicos y físico-químicos de partidas a certificar

1.1. Partidas hasta cinco mil (5.000) kilogramos.

1.1.1. Adicionamiento	$	3.300
1.1.2. Calidad (finura y uniformidad)	$	4.200
1.1.3. Rendimiento al lavado	$	4.300
1.1.4. Rendimiento de fibra limpia presente	$	12.000
1.1.5. Longitud de fibra	$	3.000
1.1.6. Materias vegetales	$	3.000
1.1.7. Materia grasa	$	3.500
1.1.8. Control de peso	$	2.280

1.2. Partidas de cinco mil uno (5.001) a diez mil (10.000) kilogramos. Certificado de:

1.2.1. Acondicionamiento	$	3.960
1.2.2. Calidad (finura y uniformidad)	$	5.040
1.2.3. Rendimiento al lavado	$	5.760
1.2.4. Rendimiento de fibra limpia presente	$	14.400
1.2.5. Longitud de fibra	$	4.680
1.2.6. Materias vegetales	$	4.320
1.2.7. Materia grasa	$	4.200
1.2.8. Control de peso	$	2.736

1.3. Partidas de diez mil uno (10.001) a veinte mil (20.000) kilogramos Certificado de:

1.3.1. Acondicionamiento	$	4.752
1.3.2. Calidad (finura y uniformidad)	$	6.048
1.3.3. Rendimiento al lavado	$	6.[illegible]12
1.3.4. Rendimiento de fibra limpia presente	$	17.[illegible]50
1.3.5. Longitud de fibra	$	5.616
1.3.6. Materias vegetales	$	5.[illegible]94
1.3.7. Materia grasa	$	5.040
1.3.8. Control de peso	$	3.283

1.4. Partidas de veinte mil uno (20.001) a treinta mil (30.000) kilogramos Certificado de:

1.4.1. Acondicionamiento	$	5.702
1.4.2. Calidad (finura y uniformidad)	$	7.258
1.4.3. Rendimiento al lavado	$	8.294
1.4.4. Rendimiento de fibra limpia presente	$	20.736
1.4.5. Longitud de fibra	$	6.733
1.4.6. Materias vegetales	$	6.221
1.4.7. Materia grasa	$	6.048
1.4.8. Control de peso	$	3.940

1.5. Partidas de más de treinta mil uno (30.001) kilogramos. Certificado de:

1.5.1. Acondicionamiento	$	6.842
1.5.2. Calidad (finura y uniformidad)	$	8.710
1.5.3. Rendimiento al lavado	$	9.353
1.5.4. Rendimiento de fibra limpia presente	$	24.383
1.5.5. Longitud de fibra	$	8.087
1.5.6. Materias vegetales	$	[illegible].465
1.5.7. Materia grasa	$	7.258
1.5.8. Control de peso	$	4.728

2 — Análisis Físicos y Físico-Químicos de Muestras

2.01.	Humedad	$ 2.800
3.02.	Finura y uniformidad	$ 4.200
2.03.	Rendimiento al lavado	$ 4.300
2.04.	Rendimiento de fibra limpia presente	$ 12.000
2.05.	Materia grasa	$ 3.500
2.06.	Residuo de lavado	$ 5.300
2.07.	Cenizas	$ 3.600
2.08.	Materias vegetales	$ 3.600
2.09.	Longitud de fibra	$ 3.900
2.10.	Título	$ 2.000
2.11.	Resistencia y extensibilidad	$ 4.090
2.12.	Composición de hilado	$ 3.400

Art. 2º — Los fondos que se recauden en virtud de lo establecido por el artículo 1º ingresarán a: Rentas Generales - Ingresos Corrientes - No tributarios - Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Arancel "Análisis de Lanas".

Art. 3º — Los análisis de lana de reproductores o de majadas generales, solicitados por los criadores de ovinos con fines de orientación de su producción, están eximidos del pago de los aranceles fijados por el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — La modificación de los aranceles que se aprueban por la presente resolución, regirán a partir del día 1º del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.

Ministerio de Justicia

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Apruébase el uso obligatorio de un formulario.

RESOLUCION
A.N.A.
Nº 1.386

DISPOSICION
D.N.R.N. de
la P. del A. y de C.P.
Nº 211

Bs. As., 20/4/79

VISTO la Ley Nº 21.932 referente al reordenamiento de las normas para la producción e importación de automotores y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 202/79 el Poder Ejecutivo Nacional dictó normas vinculadas a la documentación que debe amparar a cada unidad importada nueva;

Que en esta materia, corresponde implementar y aprobar la documentación de aplicación necesaria para la nacionalización o inscripción inicial del dominio de dichos automotores;

Que resultando conveniente unificar trámites que podrían superponerse en el ámbito de la Administración Nacional de Aduanas y de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y atento a las facultades otorgadas por el artículo 1º del Decreto Nº 202/79, el Decreto Nº 9722/60 y el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones);

Por ello;

El Administrador Nacional de Aduanas y el Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Resuelven y Disponen:

Artículo 1º. — Apruébase a los fines establecidos en el Decreto Nº 202/79, artículo 2º y en el Decreto-Ley Nº 6582/58, ratificado por Ley Nº 14.467 (t.o. por Decreto Nº 4560/73), artículos 20 y 22, el uso obligatorio del formulario: "Cédula de Identificación del Automotor — Certificado de Importación — Título del Automotor".

Art. 2º. — El Formulario se ajustará al modelo anexo, a los colores, forma y calidad que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y se extenderá en un juego de cinco ejemplares.

Art. 3º. — El Formulario, será cubierto por el importador en la forma siguiente:

a) Completar el sector derecho de la "Cédula de Identificación del Automotor" (características técnicas) y el Rubro I del "Certificado de Importación — Título del Automotor". El número del "Certificado de Importación" estará constituido por el número de inscripción del importador en el "Registro de Importadores" de la Administración Nacional de Aduanas, separado por un guión, el número correlativo que el importador le asignará a cada unidad nacionalizada.

b) Tramitará ante la Administración Nacional de Aduanas, la introducción y nacionalización del automotor, haciendo visar y sellar la documentación a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 202/79 [illegible] atestación se efectuará en el espacio al dorso del Formulario en todos sus ejemplares.

Art. 4º. — El Formulario que se aprueba por el artículo 1º de la presente estará integrado por los siguientes ejemplares cuyo destino, una vez visado por la Administración Nacional de Aduanas, será el siguiente:

— Ejemplar 1: Será entregado por el Importador al adquirente del automotor. Una vez procesado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor se constituirá en la documentación original del bien (Título de Propiedad y Cédula de Identificación del mismo).

— Ejemplar 2: Será entregado por el Importador al adquirente del automotor. Una vez procesado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, constituirá el Legajo "A" del mismo.

— Ejemplar 3: Será entregado por el Importador a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dentro de las 48 horas de su visación por la Administración Nacional de Aduanas.

— Ejemplar 4: Será entregado por el Importador al adquirente del automotor. Una vez procesado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, constituirá el Legajo "B" del mismo.

— Ejemplar 5: Será retenido por la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 5º — El Formulario que se aprueba por la presente también será de aplicación obligatoria para la nacionalización e inscripción del dominio de automotores que se importen al amparo de otros regímenes. — Cuando tales importaciones sean realizadas directamente por importadores no inscriptos en lugar del "Número de Certificado de Importación" en el formulario respectivo, se consignará "Sin número".

Art. 6º. — El régimen establecido por la presente, regirá a partir del día 2 de mayo de 1979 inclusive.

Art. 7º. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en los respectivos Boletines de la Administración Nacional de Aduanas y de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Juan Carlos Martínez.
Gerardo R. Lo Prete.

Nota: Esta Resolución se publica sin anexos.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Nombramiento.

RESOLUCION
Nº 405

Bs. As., 24/4/79

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley Nº 20.524,

El Ministro de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa —Provincia de La Pampa—, al señor doctor Julio Amancio Piaggio (Mat. número 4.552.849).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodríguez Varela.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola. Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola.

Actualización de aranceles.

RESOLUCION
Nº 220

Bs. As., 19/4/79

VISTO el presente expediente número 929/79 en el que la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola solicita la actualización de aranceles que, por distintos conceptos y en virtud de los términos del Decreto Nº 3.511 del 30 de abril de 1973, percibe en la actualidad el Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola dependiente de la citada Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las tarifas en vigencia no guardan relación con el valor actual de los servicios técnicos que se prestan, ya que desde que éstas fueron aprobadas en el año 1976, hasta la fecha, no sólo han aumentado los gastos relativos al personal afectado a esas tareas sino que también han experimentado un notable incremento los costos de los productos químicos y elementos de laboratorios como los de los trabajos de impresión.

Que las erogaciones derivadas de la atención de todo servicio de fomento y asesoramiento a productores e industriales, deben ser costeadas por los propios beneficiarios.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por la Resolución Nº 485 del Ministerio de Economía, del 12 de diciembre de 1975, que transfiere a esta Secretaría de Estado las atribuciones que le acuerda el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Nº 3.324/75, en materia de modificación de aranceles,

El Secretario de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º. — Fíjase en la suma de diez pesos ($ 10) por cada cien (100) kilogramos, el importe que deberá abonar toda persona de existencia física o ideal de carácter privado que solicite el Servicio Nacional de Laboratorios de Microbiología y Química Agrícola la inspección destinada a certificar la calidad de los productos derivados de cereales y/o subproductos de cereales y oleaginosos con fines de exportación, cuya ejecución obligue a realizar determinaciones analíticas.

Art. 2º. — Fíjanse los aranceles en concepto de análisis de harinas, cereales, levaduras, subproductos, forrajeras, determinaciones varias y fibra de algodón, conforme a la escala que se especifica a continuación:

I) ANALISIS DE HARINAS, CEREALES, LEVADURAS, SUBPRODUCTOS, FORRAJERAS Y DETERMINACIONES VARIAS

a) Harinas
- Completo .... $ 30.000
- Parcial (humedad, cenizas) . $ 6.000
- Peritajes .... $ 50.000

b) Cereales
- Trigo (completo) .... $ 30.000
- Trigo (parcial: humedad, gluten, proteínas) .... $ 14.000
- Avena (completo) .... $ 9.000
- Cebada (completo) .... $ 9.000
- Centeno (completo) .... $ 9.000
- Maíz (completo) .... $ 12.000
- Arroz (completo) .... $ 12.000

c) Levaduras
- Completo (humedad, proteínas, gasific.) .... $ 11.000

d) Subproductos Agrícolas
- Completo .... $ 12.000

e) Forrajeras
- Completo .... $ 25.000

f) Determinaciones Varias
- Humedad .... $ 2.000
- Cenizas .... $ 4.000
- Celulosa .... $ 7.000
- Sustancias grasas .... $ 6.000
- Proteínas .... $ 7.500
- Almidón .... $ 7.000
- Gluten húmedo .... $ 5.000
- Peso hectolítrico .... $ 500

II) ANALISIS DE FIBRA DE ALGODON

a) Evaluación Comercial de la Fibra de Algodón
- Clasificación comercial, por muestra .... $ 5[illegible]
- Longitud comercial, por muestra .... $ 5[illegible]
- Certificación de la calidad comercial de la fibra que se exporta, por fardo .... $ 1[illegible]
- Certificación de importación de fibra, por fardo .... $ 3[illegible]

b) Evaluación Industrial de la Fibra de Algodón
- Longitud determinada con Fibrógrafo, por muestra .... $ 7[illegible]
- Longitud determinada con Zwigle e Suter Webb, por muestra .... $ 2.5[illegible]
- Resistencia determinada con dinamómetro Pressley a "0" o a "1/8", por muestra .... $ 7[illegible]
- Materias extrañas determinadas con analizador Shirley, por muestra .... $ 1.0[illegible]
- Finura determinada con Micronaire, por muestra .... $ 5[illegible]
- Finura y madurez, determinadas con arealómetro de Hertel, por muestra .... $ 1.0[illegible]

Art. 3º. — Los análisis que se efectúen a requerimiento de instituciones oficiales, se realizarán gratuitamente a título de informe o consulta, siempre que ellos respondan a fines de asesoramiento y no de comercialización.

Art. 4º. — Las sumas que se recauden por la aplicación de los aranceles mencionados ingresarán a: "Rentas Generales — Ingresos Corrientes — No Tributarios — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Arancel por Certificación de Calidad de Productos y Subproductos derivados de cereales y oleaginosos para exportación — Arancel por análisis de harinas, cereales, levaduras, subproductos, forrajeras, determinaciones varias, algodón y fibra de algodón".

Art. 5º — La modificación de aranceles que se aprueban por la presente resolución regirán a partir del día 1º del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º. — Los valores establecidos en la presente resolución reemplazan a los determinados por la Resolución S.E.A.G. Nº 415 del 11 de octubre de 1976.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Dirección General de Administración y de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola a sus efectos.

Zorreguieta.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de La Rioja.

Autorízase al Gobernador para sancionar y promulgar una Ley, por la cual se modifica la Ley 3.456/74, de creación del Instituto Provincial de Obra Social.

RESOLUCION
Nº 768

Bs. As., 17/4/79

VISTO el Expediente Número 220 359/1979 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se modificaría la ley Nº 3.456/74 de creación del Instituto Provincial de Obra Social.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Instrucción 1/77 de la Junta Militar resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de La Rioja a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 2 del Expediente citado, con la siguiente modificación:

El inciso 2 del Artículo 1º, proyectado se redactará de la siguiente forma:

"2) Sustitúyese el Artículo 13 por el siguiente:

Artículo 13. — Será facultad del Poder Ejecutivo reajustar anualmente o

por períodos mayores, los porcentajes correspondientes a los aportes personales y contribución patronal, en función de las necesidades económico-financieras del sistema, previo informe técnico del Instituto, que avale la necesidad de la modificación."

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Modifícanse las tasas de retribuciones por servicios de inspección sanitaria animal.

RESOLUCION Nº 215

Bs. As., 18|4|79

VISTO el expediente Nº 57.829|79 por el cual el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) solicita la modificación de los aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la escala de valores vigentes a fin de reducir la actual desproporción entre el costo de los servicios de inspección que el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) ejerce sobre los establecimientos sujetos a su jurisdicción y los aranceles que se perciben en retribución de los mismos;

Que, por otra parte, el artículo 8º, del Decreto Nº 2.431, del 15 de julio de 1971, prevé el ajuste de dichos aranceles cuando ello correspondiere, a fin de equilibrar los recursos del presupuesto respectivo con el costo de funcionamiento de los servicios;

Que los aranceles que rigen en la actualidad no han sufrido modificación desde la dispuesta por Resolución Nº 311, del 17 de abril de 1978, a pesar del constante incremento del costo de los servicios de inspección sanitaria animal, como consecuencia de los aumentos salariales dispuesto por el Gobierno Nacional y los experimentados en las tarifas de servicios públicos, combustibles, etc.;

Que se hace imprescindible el acrecentamiento de los valores de recaudación para permitir enjugar el déficit financiero que se viene soportando;

Por ello, atento a la facultad conferida al señor Ministro de Economía por Decreto Nº 3.324, del 12 de noviembre de 1975, y la posterior delegación establecida por Resolución Nº 485, del 22 de diciembre de 1975,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse las tasas de retribuciones por servicios de inspección sanitaria animal, establecidas por Decreto Nº 2.431, de 15 de julio de 1971, modificadas por Resolución Nº 311, del 17 de abril de 1978, las que quedan fijadas según detalle obrante en planillas anexas a la presente resolución, que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Modifícanse las tasas que por habilitaciones establece el artículo 2º del Decreto Nº 2.431, de fecha 15 de julio de 1971, modificadas por Resolución Nº 311, del 17 de abril de 1978, las que quedan fijadas en las sumas de doscientos nueve mil pesos ($ 209.000) y un millón cuarenta y cinco mil pesos (pesos 1.045.000) respectivamente.

Art. 3º — La presente resolución regirá a contar del 1º del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.

PLANILLA ANEXA

I — Mataderos de bovinos, porcinos, ovinos, equinos, antílopes, ciervos, jabalíes, cabritos y lechones

Por cabeza de animal bovino faenado: Mil ciento setenta pesos ($ 1.170).

Por cabeza de animal porcino faenado: Mil ciento setenta pesos ($ 1.170).

Por cabeza de animal ovino faenado: Cuatrocientos dieciocho pesos ($ 418).

Por cabeza de animal equino faenado: Mil ciento setenta pesos ($ 1.170).

Por cabeza de antílope y|o jabalí faenado: Mil trescientos diecinueve pesos ($ 1.319).

Por cabeza de cabrito o lechón faenado: Ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144).

Cualquiera sea el número de cabezas faenadas, las tasas mínimas mensuales serán de un millón cuarenta y cinco mil pesos $ (1.045.000) para los establecimientos dedicados a la faena de las especies bovinas, ovina, porcina y equina, y de ciento cuatro mil quinientos pesos ($ 104.500) para los establecimientos que faenen animales de las demás especies mencionadas precedentemente.

Esta tasa mínima no será de aplicación para las fábricas de chacinados y afines con matadero anexo cuya faena diaria no supere las veintinueve (29) cabezas, debiéndose, en este caso, seguir el procedimiento reglado en el artículo 5º del Decreto Nº 2.431, del 15 de julio de 1971.

II — Fábricas de chacinados y afines

a) Para los que introduzcan al año hasta cien mil kilogramos (100.000 Kg.), sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos ($ 65.835) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de cien mil uno a doscientos mil kilogramos (100.001 a 200.000 Kg.), ciento dos mil cuatrocientos diez pesos ($ 102.410) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año doscientos mil uno a quinientos mil kilogramos (200.001 a 500.000 Kg.), ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos (pesos 146.300) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) doscientos cincuenta y seis mil veinticinco pesos ($ 256.025) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg) trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos ($ 365.750) mensuales.

III — Graserías y seberías

A) Productos comestibles e incomestibles en el mismo establecimiento o comestibles únicamente.

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima al año setenta mil doscientos veinticuatro pesos ($ 70.224) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (500.001 a 1.500.000 kg) de materia prima al año ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ($ 140.448) mensuales.

c) Para los que introduzcan de un millón quinientos mil uno a tres millones de kilogramos (1.500.001 a 3.000.000) de materia prima al año doscientos diez mil seiscientos setenta y dos pesos (pesos 210.672) mensuales.

d) Para los que introduzcan más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg) de materia prima al año trescientos cincuenta y cinco mil quinientos nueve pesos ($ 355.509) mensuales.

B) Productos incomestibles únicamente.

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima al año sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos (pesos 65.835) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) de materia prima al año ciento tres mil ciento cuarenta pesos ($ 103.140) mensuales.

c) Para los que introduzcan de un millón uno a tres millones de kilogramos 1.000.001 a 3.000.000 kg) de materia prima al año ciento setenta y un mil ciento setenta y un pesos ($ 171.171) mensuales.

d) Para los que introduzcan más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg) de materia prima al año doscientos setenta y dos mil ciento dieciocho pesos ($ 272.118) mensuales.

IV — Establecimientos para elaborar productos derivados de grasas y sebos. (Glicerina, Acido Oleico, Esteárico, Palmítico, etc.)

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima al año cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos (43.890) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) de materia prima al año setenta y tres mil ciento cincuenta pesos ($ 73.150) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg) de materia prima al año ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos (pesos 109.725) mensuales.

V — Establecimientos para transvasar grasas comestibles

Unica, setenta mil quinientos treinta y seis pesos ($ 70.536) mensuales.

VI — Triperías

a) Para los que elaboren hasta dos millones de metros (2.000.000 m) de intestinos al año sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos ($ 65.835) mensuales.

b) Para los que elaboren de dos millones uno a siete millones de metros (2.000.001 a 7.000.000 m) de intestinos al año ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos ($ 109.725) mensuales.

c) Para los que elaboren de siete millones uno a veinte millones de metros (7.000.001 a 20.000.000 m) de intestinos al año ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos ($ 182.875) mensuales.

d) Para los que elaboren más de veinte millones de metros (20.000.000 m) de intestinos al año doscientos cincuenta y seis mil veinticinco pesos ($ 256.025) mensuales.

VII — Establecimientos para elaborar margarina con fase grasa animal

a) Para los que elaboren hasta trescientos mil kilogramos (300.000 kg) al año ochenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos ($ 80.465) mensuales.

b) Para los que elaboren de trescientos mil uno a ochocientos mil kilogramos (300.001 a 800.000 kg) al año ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos (pesos 146.300) mensuales.

c) Para los que elaboren de ochocientos mil uno a dos millones de kilogramos (800.001 a 2.000.000 kg) al año doscientos cincuenta y seis mil veinticinco pesos ($ 256.025) mensuales.

d) Para los que elaboren más de dos millones de kilogramos (2.000.000 kg) al año trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos ($ 365.750) mensuales.

VIII — Establecimientos para elaborar carnes secas o en polvo

a) Para los que elaboren hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) al año setenta y tres mil ciento cincuenta pesos ($ 73.150) mensuales.

b) Para los que elaboren de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) al año ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos (pesos 146.300) mensuales.

c) Para los que elaboren más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg) al año doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 219.450) mensuales.

IX — Establecimientos para elaborar carnes saladas y|o curadas

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) al año ciento cuatro mil quinientos pesos ($ 104.500) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (500.001 a 1.500.000 kg) al año doscientos nueve mil pesos (pesos 209.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg) al año trescientos trece mil quinientos pesos ($ 313.500) mensuales.

X — Establecimientos para secar o elaborar cuajos

a) Para los que introduzcan hasta cuatrocientos mil kilogramos (400.000 kg.) de cuajos al año sesenta y seis mil ochocientos ochenta pesos ($ 66.880.-) mensuales.

b) Para los que introduzcan más de cuatrocientos mil kilogramos (400.000 kg.) de cuajos al año ciento diez mil setecientos setenta pesos ($ 110.770.-) mensuales.

XI — Establecimientos para preparar cueros curtidos y/o salados y/o pikelados

a) Unica: ciento sesenta y siete mil doscientos pesos ($ 167.200.-) mensuales.

XII — Establecimientos para la preparación de carne en trozos para consumo interno (despostaderos)

a) Para los que preparen hasta trescientos mil kilogramos (300.000 kg.) al año setenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos ($ 75.240.-) mensuales.

b) Para los que preparen de trescientos mil uno a seiscientos mil kilogramos (300.001 a 600.000 kg.) al año ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos ($ 146.300.-) mensuales.

c) Para los que preparen de seiscientos mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (600.001 a 1.500.000 kg.) al año doscientos veintiún mil quinientos cuarenta pesos ($ 221.540.-) mensuales.

d) Para los que preparen de un millón quinientos mil uno a tres millones de kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 kg.) al año doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 203.854.-) mensuales.

e) Para los que preparen más de tres millones de kilogramos (3.000.000 kg.) al año trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos ($ 367.840.-) mensuales.

XIII — Establecimientos para elaborar carnes cocidas y congeladas.

a) Para los que elaboren hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) al año trescientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos ($ 347.985) mensuales.

b) Para los que elaboren de un millón uno a cinco millones de kilogramos (1.000.001 a 5.000.000 kg.) al año cuatrocientos nueve mil seiscientos cuarenta pesos ($ 409.640.-) mensuales.

c) Para los que elaboren más de cinco millones de kilogramos (5.000.000 kg.) al año cuatrocientos setenta y seis mil quinientos veinte pesos ($ 476.520.-) mensuales.

XIV — Establecimientos para clasificación de glándulas u otras actividades afines, con cámaras frigoríficas.

Unica: Ciento ochenta y un mil ochocientos treinta pesos ($ 181.830.-) mensuales.

XV — Establecimientos para elaboración de gelatinas.

a) Para los que elaboren hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) al año cien mil trescientos veinte pesos ($ 100.320.-) mensuales.

b) Para los que elaboren más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) al año doscientos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 200.640.-) mensuales.

XVI — Establecimientos para la elaboración de conservas.

A) Productos animales comestibles, excluidos huevos y productos de la pesca.

a) Para los que introduzcan hasta cien mil kilogramos (100.000 kg.) al año setenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos ($ 75.240.-) mensuales.

b) Para los que introduzcan de cien mil uno a trescientos mil kilogramos (100.001 a 300.000 kg.) al año ciento veintisiete mil cuatrocientos noventa pesos ($ 127.490.-) mensuales.

c) Para los que introduzcan de trescientos mil uno a quinientos mil kilogramos (300.001 a 500.000 kg.) al año ciento ochenta y tres mil novecientos veinte pesos ($ 183. 920.-) mensuales.

d) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a setecientos cincuenta mil kilogramos (500.001 a 750.000 kg.) al año doscientos veintiún mil quinientos cuarenta pesos ($ 221.540.-) mensuales.

e) Para los que introduzcan de setecientos cincuenta mil uno a un millón de kilogramos (750.001 a 1.000.000 kg.) al año doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa pesos ($ 294.690.-) mensuales.

f) Para los que introduzcan más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) al año trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos ($ 367.840.-) mensuales.

B) Alimentos para perros y gatos, etc. Unica: Ciento cuarenta mil treinta pesos ($ 140.030.-) mensuales.

XVII — Establecimientos para industrialización de productos avícolas comestibles.

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos ($ 135.850.-) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año más de quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima doscientos setenta y un mil setecientos pesos ($ 271.700) mensuales.

XVIII — Establecimientos para industrializar animales muertos con destino a la preparación de sebos industriales o guano.

Unica: Ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos ($ 135.850.-) mensuales.

XIX — Establecimientos para esterilizar huesos o elaborar huesos molidos, partidos, guano y/o fertilizantes.

a) Para los que introduzcan al año hasta un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg.) ochenta y tres mil seiscientos pesos ($ 83.600.-) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año más de un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg.) ciento catorce mil novecientos cincuenta pesos ($ 114.950.-) mensuales.

XX — Establecimientos para la Elaboración de mondongos.

a) Para los que introduzcan al año hasta cien mil kilogramos (100.000 kg.) sesenta y seis mil ochocientos ochenta pesos ($ 66.880.-) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de cien mil uno a doscientos mil kilogramos (100.001 a 200.000 kg.) ciento cuatro mil quinientos pesos ($ 104.500.-) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año doscientos mil uno a quinientos mil kilogramos (200.001 a 500.000 kg.) ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos (pesos 146.300) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año más de quinientos mil kilogramos (500.000 kilogramos) doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos ($ 261.250) mensuales.

XXI - Establecimientos para Depósito, Acopio o Distribución de Cabritos, Lechones, Productos de la Caza, etc.

Unica: Sesenta y seis mil ochocientos ochenta pesos ($ 66.880) mensuales.

XXII - Establecimientos para Extracción de Epitelios de Lengua en Mataderos.

Unica: Ochenta y tres mil seiscientos pesos ($ 83.600) mensuales.

XXIII - Establecimientos para la Extracción de Menudencias de Mataderos Incluidos Glándulas

Unica: Ciento setenta y un mil trescientos ochenta pesos ($ 171.380) mensuales.

XXIV - Establecimientos para Elaborar Caldos Concentrados en que Intervengan Carnes

a) Para los que introduzcan hasta trescientos mil kilogramos (300.000 kg.) de materia prima al año ochenta y un mil quinientos diez pesos ($ 81.510) mensuales.

b) Para los que introduzcan de trescientos mil uno a seiscientos mil kilogramos (300.001 a 600.000 kg.) de materia prima al año ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos ($ 146.300) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de seiscientos mil kilogramos (600.000 kg.) de materia prima al año, doscientos cincuenta y siete mil setenta pesos ($ 257.070) mensuales.

XXV - Establecimientos para Sacrificar, Desollar y Conservar por el frío Ranas u otras especies

Unica: Ciento catorce mil novecientos cincuenta pesos ($ 114.950) mensuales.

XXVI - Establecimientos para Preparar Productos Químicos y Farmacéuticos con Materia Prima de Origen Animal.

a) Para los que introduzcan hasta un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) de materia prima al año ciento diecinueve mil ciento treinta pesos ($ 119.130) mensuales.

b) Para los que introduzcan de un millón uno a dos millones quinientos mil kilogramos (1.000.001 a 2.500.000 kg.) de materia prima al año doscientos nueve mil pesos ($ 209.000) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de dos millones quinientos mil kilogramos (2.500.000 kg.) de materia prima al año doscientos noventa y dos mil seiscientos pesos ($ 292.600) mensuales.

XXVII - Establecimientos para Preparar Plasma Sanguíneo para uso Comestible.

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil litros (500.000 l.) de materia prima al año ciento diecisiete mil cuarenta pesos ($ 117.040) mensuales.

b) Para los que introduzcan más de quinientos mil litros (500.000 l.) de materia prima al año doscientos veintinueve mil novecientos pesos ($ 229.900) mensuales.

XXVIII - Establecimientos para Elaborar Aceite y Vitamínico de Pescado.

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg.) de materia prima al año ciento diecinueve mil ciento treinta pesos ($ 119.130) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) de materia prima al año ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos ($ 177.650) mensuales.

c) Para los que introduzcan más de un millón de kilogramos (1.000.000 kg.) de materia prima al año doscientos noventa y dos mil seiscientos pesos (pesos 292.600) mensuales.

XXIX - Depósito o Barracas para Cueros, Pelos, Cerdas, Lanas.

Unica: Ciento diez mil setecientos setenta pesos ($ 110.770) mensuales.

XXX - Depósitos para Cuajos Elaborados.

Unica: Sesenta y seis mil ochocientos pesos ($ 66.880) mensuales.

XXXI - Depósitos para Productos Carneos, Grasas, Envasados, etc.

a) Para los que depositen al año hasta cien mil kilogramos (100.000 kg.) setenta y un mil sesenta pesos ($ 71.060) mensuales.

b) Para los que depositen al año de cien mil uno a quinientos mil kilogramos (100.001 a 500.000 kg.) ciento diez mil setecientos setenta pesos ($ 110.770) mensuales.

c) Para los que depositen al año de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg.) ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos ($ 156.750) mensuales.

d) Para los que depositen al año de un millón uno a dos millones de kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg.) doscientos cincuenta mil ochocientos (250.800) pesos mensuales.

e) Para los que depositen al año más de dos millones de kilogramos (2.000.000 kg.) doscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos ($ 275.880) mensuales.

XXXII - Depósito para Huesos, Astas, Pezuñas, Fertilizantes o Guano.

Unica: Sesenta y seis mil ochocientos ochenta pesos ($ 66.880) mensuales.

XXXIII - Depósito para Tripas Elaboradas con o sin Fraccionamiento

a) Para los que depositen al año hasta diez millones de metros (10.000.000 m.) de intestinos elaborados cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos ($ 43.890) mensuales.

b) Para los que depositen al año más de diez millones de metros (10.000.000 m.) ciento diez mil setecientos setenta pesos ($ 110.770) mensuales.

XXXIV - Cámaras Frigoríficas para Depositar Productos Carneos Destinados a Exportación

a) Para los que depositen al año hasta cinco millones de kilogramos (5.000.000 Kg.) ochenta y nueve mil ochocientos setenta pesos ($ 89.870) mensuales.

b) Para los que depositen al año de cinco millones uno a diez millones de kilogramos (5.000.001 a 10.000.000 Kg.), ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta pesos ($ 137.940) mensuales.

c) Para los que depositen al año más de diez millones de kilogramos (10.000.000 Kg.), ciento ochenta y tres mil novecientos veinte pesos ($ 183.920) mensuales.

XXXV — Cámaras frigoríficas con depósitos para trozado y|o preparación de cortes de carne destinados a exportación

a) Para los que introduzcan al año hasta un millón de kilogramos (1.000.000 Kg.), ciento ochenta y tres mil novecientos veinte pesos ($ 183.920) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año más de un millón de kilogramos (1.000.000 Kg.), doscientos setenta y un mil setecientos pesos ($ 271.700) mensuales.

XXXVI — Cámaras frigoríficas para carnes y|o menudencias destinadas a consumo interno

a) Para los que depositen al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 Kg.), cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos ($ 43.890) mensuales.

b) Para los que depositen al año de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 Kg.) ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos (pesos 87.780) mensuales.

c) Para los que depositen al año más de un millón de kilogramos (1.000.000 Kg.), ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos ($ 146.300) mensuales.

XXXVII — Remate de carnes

a) Para los que introduzcan al año hasta un millón de kilogramos (1.000.000 Kg.), sesenta y seis mil ochocientos ochenta pesos ($ 66.880) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de un millón uno a dos millones de kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 Kg.), ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos ($ 87.780) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 Kg.) ciento diecinueve mil ciento treinta pesos (pesos 119.130) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año más de tres millones de kilogramos (3.000.000 Kg.), ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos ($ 146.300) mensuales.

XXXVIII — Cámaras para depositar aves, huevos etc., y|o conservas de productos avícolas

Unica: Setenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos ($ 79.420) mensuales.

XXXIX — Establecimientos para industrializar huevos comestibles

Se entiende por huevo comestible industrializado, el huevo desecado, líquido congelado, yema líquida, albúmina líquida, yema en polvo, albúmina en polvo o cualquier otra transformación.

Por cada cajón de treinta docenas (30 doc.), ciento tres pesos ($ 103).

La tasa mínima no podrá ser inferior a ciento cuatro mil quinientos pesos (pesos 104.500) mensuales.

XL — Depósitos para concentración de huevos incomestibles

Por cada cajón de treinta docenas (30 doc.) que introduzcan al establecimiento, once pesos ($ 11).

La tasa mínima no será inferior a treinta y un mil trescientos cincuenta pesos ($ 31.350) mensuales.

XLI — Establecimientos para industrializar huevos incomestibles

Por cada cajón que introduzcan de treinta docenas (30 doc.), once pesos ($ 11).

La tasa mínima no podrá ser inferior a treinta y un mil trescientos cincuenta pesos ($ 31.350).

XLII — Establecimientos para la exportación de huevos frescos

Por cada treinta docenas (30 doc.) y fracción de huevos aptos para exportación, se abonarán ciento tres pesos (pesos 103).

La tasa mínima no podrá ser inferior a ciento cuatro mil quinientos pesos (pesos 104.500) mensuales.

XLIII — Depósitos para clasificación de huevos comestibles

Por cada cajón de treinta docenas (30 doc.) y fracción que se introduzcan, exceptuados los que se destinen a exportación, se abonarán cincuenta y tres pesos ($ 53).

La tasa mínima no será inferior a cincuenta y dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 52.250) mensuales.

XLIV — Mataderos de aves, conejos, nutrias y vizcachas

a) Por cada gallina, pollo, pato, pavo, ganso, paloma, faisán, etc., se abonarán ocho pesos ($ 8).

La tasa mínima no será inferior a setenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos ($ 75.240) mensuales.

Por cada conejo o nutria que se faene o por cada liebre o vizcacha que se desuelle, se abonará veintitrés pesos (pesos 23).

La tasa mínima no será inferior a cuarenta y un mil ochocientos pesos (pesos 41.800) mensuales.

XLV — Establecimientos para refinar grasas vacunas, porcinas u ovinas, comestibles o incomestibles que por su origen fueron comestibles

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 Kg.) de materia prima, setenta y un mil sesenta pesos ($ 71.060) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a setecientos cincuenta mil kilogramos (500.001 a 750.000 Kg.) de materia prima, ciento cuarenta y dos mil ciento veinte pesos ($ 142.120) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de setecientos cincuenta mil uno a un millón quinientos mil kilogramos (750.001 a 1.500.000 Kg.) de materia prima, doscientos once mil noventa pesos (pesos 211.090) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de un millón quinientos mil uno a tres millones de kilogramos (1.500.001 a 3.000.000 Kg.) de materia prima, doscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta pesos (pesos 282.150) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año más de tres millones de kilogramos (3.000.000 Kg.) de materia prima, trescientos cincuenta y un mil ciento veinte pesos (pesos 351.120) mensuales.

XLVI — Fábricas de conservas de pescado

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 Kg.) de materia prima, cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos (pesos 56.430) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 Kg.) de materia prima, noventa y cuatro mil cincuenta pesos ($ 94.050) mensuales

c) Para los que introduzcan al año de un millón a dos millones de kilogramos (1.000.000 a 2.000.000 kg) de materia prima ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 150.480) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de dos millones a tres millones kilogramos (2.000.000 a 3.000.000 kg) de materia prima doscientos nueve mil pesos (pesos 209.000) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año de tres millones uno a cuatro millones de kilogramos (3.000.001 a 4.00.000 kg) de materia prima trescientos siete mil doscientos treinta pesos ($ 307.230) mensuales.

f) Para los que introduzcan al año de cuatro millones uno a cinco millones quinientos mil kilogramos (4.000.001 a 5.500.000 kg) de materia prima trescientos noventa y siete mil cien pesos (pesos 397.100) mensuales.

g) Para los que introduzcan al año más de cinco millones quinientos mil kilogramos (5.500.000 kg) de materia prima quinientos cinco mil setecientos ochenta pesos ($ 505.780) mensuales.

XLVII — Embarcaciones o buques para industrialización y|o depósito de productos de pesca

a) Para los que introduzcan hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima al año cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos ($ 43.890) mensuales.

b) Para los que introduzcan de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) de materia prima al año sesenta y seis mil ochocientos ochenta pesos ($ 66.880) mensuales.

c) Para los que introduzcan de un millón uno a dos millones de kilogramos (1.000.001 a 2.000.000 kg) de materia prima al año ciento diez mil setecientos setenta pesos ($ 110.770) mensuales.

d) Para los que introduzcan de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg) de materia prima al año ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos ($ 154.660) mensuales.

e) Para los que introduzcan de tres millones uno a cuatro millones de kilogramos (3.000.001 a 4.000.000 kg) de materia prima al año ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta pesos ($ 198.550) mensuales.

f) Para los que introduzcan de cuatro millones uno a cinco millones quinientos mil kilogramos (4.000.001 a 5.500.000 kg) de materia prima al año doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 242.440) mensuales.

g) Para los que introduzcan más de cinco millones quinientos mil kilogramos (5.500.000 kg) de materia prima al año trescientos siete mil doscientos treinta pesos ($ 307.230) mensuales.

XLVIII — Establecimientos para elaborar harinas y|o aceites residuales de pescado

a) Para los que introduzcan al año hasta un millón quinientos mil kilogramos (1.500.000 kg) de materia prima cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos ($ 56.430) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de un millón quinientos mil uno a dos millones de kilogramos (1.500.001 a 2.000.000 kg) de materia prima setenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos ($ 75.240) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg) de materia prima ciento doce mil ochocientos sesenta pesos ($ 112.860) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de tres millones uno a cuatro millones de kilogramos (3.000.001 a 4.000.000 kg) de materia prima ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 150.480) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año de cuatro millones uno a cinco millones de kilogramos (4.000.001 a 5.000.000 kg) de materia prima doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 219.450) mensuales.

f) Para los que introduzcan al año de cinco millones uno a seis millones de kilogramos (5.000.001 a 6.000.000 kg) de materia prima doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta pesos ($ 263.340) mensuales.

g) Para los que introduzcan al año de seis millones uno a siete millones de kilogramos (6.000.001 a 7.000.000 kg) de materia prima trescientos siete mil doscientos treinta pesos ($ 307.230) mensuales.

h) Para los que introduzcan al año más de siete millones uno de kilogramos (7.000.001 kg) de materia prima trescientos cincuenta y un mil ciento veinte pesos ($ 351.120) mensuales).

XLIX — Establecimientos para filetear, congelar, enfriar o conservar en frío pescado

a) Para los que introduzcan al año hasta quinientos mil kilogramos (500.000 kg) de materia prima ($ 56.430) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a un millón de kilogramos (500.001 a 1.000.000 kg) de materia prima setenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos ($ 75.240) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de un millón uno a un millón quinientos mil kilogramos (1.000.001 a 1.500.000 kg) de materia prima noventa y cuatro mil cincuenta pesos ($ 94.050) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de un millón quinientos mil uno a dos millones de kilogramos (1.500.001 a 2.000.000 kg) de materia prima ciento veinticinco mil cuatrocientos pesos ($ 125.400) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año de dos millones uno a tres millones de kilogramos (2.000.001 a 3.000.000 kg) de materia prima ciento ochenta y ocho mil cien pesos ($ 188.100) mensuales.

f) Para los que introduzcan al año de tres millones uno a cuatro millones quinientos mil kilogramos (3.000.001 a 4.500.000 kg) de materia prima doscientos noventa y dos mil seiscientos pesos ($ 292.600) mensuales.

g) Para los que introduzcan al año de cuatro millones quinientos mil uno a seis millones de kilogramos (4.500.001 a 6.000.000 kg) de materia prima trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos ($ 365.750) mensuales.

h) Para los que introduzcan al año más de seis millones uno de kilogramos (6.000.001 kg) de materia prima cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos pesos ($ 438.900) mensuales.

L — Establecimientos para salazón de anchoas y|o salado y secado de pescado indistintamente

a) Para los que introduzcan al año hasta cincuenta mil kilogramos (50.000 kg) de materia prima treinta y siete mil seiscientos veinte pesos ($ 37.620) mensuales.

b) Para los que introduzcan al año de cincuenta mil uno a ciento cincuenta mil kilogramos (50.001 a 150.000 kg) de materia prima cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos ($ 56.430) mensuales.

c) Para los que introduzcan al año de ciento cincuenta mil uno a doscientos cincuenta mil kilogramos (150.001 a 250.000 kg) de materia prima setenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos ($ 75.240) mensuales.

d) Para los que introduzcan al año de doscientos cincuenta mil uno a trescientos cincuenta mil kilogramos (250.001 a 350.000 kg) de materia prima noventa y cuatro mil cincuenta pesos ($ 94.050) mensuales.

e) Para los que introduzcan al año de trescientos cincuenta mil uno a quinientos mil kilogramos (350.001 a 500.000 kg) ... ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos ($ 146.300) mensuales.

f) Para los que introduzcan al año de quinientos mil uno a setecientos mil kilogramos (500.001 a 700.000 kg) de materia prima ciento ochenta y tres mil novecientos veinte pesos ($ 183.920) mensuales.

g) Para los que introduzcan al año más de setecientos mil uno kilogramos (700.001 kg) de materia prima doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 219.450) mensuales.

LI — Establecimientos para transvasar anchoas y|o filetes de anchoas

Unica: cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos ($ 56.430) mensuales.

LII — Establecimientos para mejorar y extraer moluscos con fines comerciales

Unica: cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos ($ 56.430) mensuales.

LIII — Locales habilitados como depósitos de conservas de pescado

Unica: sesenta y seis mil ochocientos ochenta pesos ($ 66.880) mensuales.

FE DE ERRATA

LEY Nº 21.969

Se hace saber que en la edición del día 10|4|79, en donde salió publicada la mencionada ley, se ha deslizado el siguiente error de imprenta:

Artículo 6º — En los siguientes artículos del estatuto se observan:

1) Artículo 5º, inciso a):

Donde dice: "... las facilidades necesarias convenientes..."

Debe decir: "... las facilidades necesarias o convenientes."

2) Artículo 12:

Donde dice: "...funciones del Dirección..."

Debe decir: "... funciones del Directorio..."

CONCURSOS

NUEVOS

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE

SOCIEDAD ANONIMA MINERA (HIPASAM)

Concurso Público Nº 1.028|79

Llámase a Concurso público con el objeto de contratar la Remodelación del Aeródromo de Sierra Grande, Dpto. de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro.

El pliego de Condiciones se encuentra en venta en la División Licitaciones, Av. Belgrano 1370, 8º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 15 horas.

Valor del pliego: $ 80.000 (ochenta mil pesos).

Fecha y hora de apertura: 21|5|79 a las 10 horas.

$ 6.500.— e. 27|4 Nº 36.777 v. 27|4|79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

22 DE FEBRERO DE 1979

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Número 12.063|57

02906 — La Nación. — Revista. — Número 491|95. — Bs. As. — Cap. I|79.

02907 — La Nación. — Revista. — Número 496|99. — Bs. As. — Cap. II|79.

02908 — Billiken. — Nº 3073|81. — Bs. As. — Cap. II|79.

02909 — Boletín Avícola Vitagerm. — Nº 109. — E. R. — Crespo, I|79.

02910 — Boletín de la E. O. Sanitarias de la Nación. — Nº 4336|40. — Bs. As. — Cap. II|79.

02911 — Boletín Informativo. — Nº 768|71. — Bs. As. — Cap. II|79.

02912 — Boletín Informativo. — Nº 772. — Bs. As. — Cap. II|79.

02913 — Boletín Informativo del Instituto Verificador de Circulaciones. — Número 474. — Bs. As. — Cap. II|79.

02914 — Boletín Informativo del Instituto Verificador de Circulaciones. — Número 475. — Bs. As. — Cap. II|79.

02915 — Boletín Mensual. — Nº 49 51. — Bs. As. — Cap. II|79.

Inscriptas

02916 — Fiesta de cuentos. — Aut.: Mario Montero. — Edit.: Sigmar. — 4ª edic. — (Trad. anón.). — Bs. As. — XI|78.

02917 — Las mil y una noches. — Aut.: Anón. — Adapt.: Julia Daroqui. — Ilustr.: Santos Martínez Koch. — 7ª edic. — Edit.: Sigmar. — Bs. As. — XI|78.

02918 — Así crecemos. — Texto: Jean Fritz. — Trad.: María Laura Serrano. — Dib.: Elizabeth Webbe. — Edit.: Sigmar. — 2ª edic. — Bs. As. — XI|78.

02919 — Las ardillitas mellizas. — Versos: María Laura Serrano. — Edit.: Sigmar. — 2ª edic. — Dib.: Elizabeth Webbe. — Bs. As. — XI|78.

02920 — Aprendamos a contar. — Versos: María Laura Serrano. — Dib.: Sharon Koester. — 2ª edic. — Edit.: Sigmar. — Bs. As. — XI|78.

02921 — Chispa, el pequeño pony. — Aut.: Eman Gunder. — Trad.: María Laura Serrano. — Dib.: Clare Mc Kinley. — 2ª edic. — Edit.: Sigmar. — Bs. As. — XI|78.

02922 — Los siete gatos maravillosos. — Aut.: Wallace C. Wadsworth. — Trad.: María Laura Serrano. — Dib.: Elizabeth Webbe. — Edit.: Sigmar. — 2ª edic. — Bs. As. — XI|78.

02923 — La ardilla cartero. — 2ª edic. — Aut.: Ian Munn. — Trad.: María Laura Serrano. — Dib.: Elizabeth Webbe. — Edit.: Sigmar. — Bs. As. — XI|78.

02924 — Caperucita roja. — (Charles Perrault). — Trad.: Anón. — Dib.: Anne Sellers Leaf. — Edit.: Sigmar. — Bs. As. — XI|78. — 2ª edic.

02925 — Los gatitos mellizos. — Aut.: María Laura Serrano. — Dib.: Elizabeth Webbe. — 2ª edic. — Edit.: Sigmar. — Bs. As. — XI|78.

02926 — Corazón. — Aut.: Edmundo de Amicis. — Adapt.: Julia Daroqui. — Dib.: Santos Martínez Koch. — 8ª edic. — Edit.: Sigmar. — Bs. As. — XI|78.

02927 — Barcos y submarinos. — Aut.: Jennifer Vaughan. — Dib.: William Robertshaw. — Trad.: María Laura Serrano. — 2ª edic. — Edit.: Sigmar. — Bs. As. — X|78.

02932 — Aquellos viejos apuntes. — Canc. — Letra: Juan Carlos Durán. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02933 — Poeta errante. — Canc. — Letra: Juan Carlos Durán. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02934 — Cascabel callado. — Canc. — Letra: Juan Carlos Durán. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02935 — Silencio blanco. — Canc. — Letra: Juan Carlos Durán. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02936 — Mi tonta enamorada. — Beat. — Letra: Juan Carlos Jaime. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02937 — Por todo eso te quiero. — Canc. — Letra: Ariel Alarcón-Tito Donald. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02938 — Y fue nuestro ese verano. — Canc. — Letra: Roberto Hugo Patris-Tito Donald. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02939 — Regresa amor, la calle está vacía. — Canc. — Letra: Roberto Hugo Patres-Ariel Alarcón. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02940 — Negrita ven a bailar. — Guarasón. — Letra: Eleuterio Pigliapoco. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02941 — Por quererte y adorarte. — Canc. — Letra: Eleuterio Pigliapoco. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02942 — Y hoy baila la cumbiamba. — Cumbia. — Letra: José María Ottado. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02943 — La he visto tres veces. — Fox trot. — Letra: Tito Donald-Ariel Alarcón. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02949 — Aquellos viejos apuntes. — Canc. — Mús.: Juan Carlos Durán. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02950 — Poeta errante. — Canc. — Mús.: Juan Carlos Durán. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02951 — Cascabel callado. — Canc. — Mús.: Juan Carlos Durán. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02952 — Silencio blanco. — Canc. — Mús.: Juan Carlos Durán. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02953 — Mi tonta enamorada. — Beat. — Mús.: Jorge D. Paladini-Salvador Vaccaro. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02954 — Por todo eso te quiero. — Canc. — Mús.: Juan Carlos Jaime-Jorge Paladini. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02955 — Y fue nuestro ese verano. — Canc. — Mús.: Roberto Hugo Patris-Tito Donald. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02956 — Regresa amor, la calle está vacía. — Canc. — Mús.: Roberto Hugo Patris-Ariel Alarcón. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02957 — Negrita ven a bailar. — Guarasón. — Mús.: Santiago A. Zallocco. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02958 — Por quererte y adorarte. — Canc. — Mús.: Santiago A. Zallocco. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02959 — Y hoy baila la cumbiamba. — Cumbia. — Mús.: Tito Donald-Kontikí. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02960 — La he visto tres veces. — Fox trot. — Mús.: Tito Donald-Ariel Alarcón. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — IX|78. — 1ª edic.

02961 — La niña del sombrero. — Paso doble. — Mús.: Tito Donald-Kontiki. — Edit.: Cemaisa. — Bs. As. — XII|78. — 1ª edic.

02262 — Mi María querida. — Cumbia. — Mús.: Adolfo Stibelman. — edt.: Cemaisa. — Bs. As. XII|78. — 1ª edic.

02263 — Se lame el gato — gaita — Mús: Ambrosio Nicoli-Raúl Casanova — edt: Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02964 — No tuve suerte — tango — Mús: José Sala - Domingo Sala - Kontiki — edt: Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02965 — Cuando la vi pasar — ranchera — Mús: José Sala - Domingo Sala y|o — edt: Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª edición.

02966 — Redoblar de panderetas — pasodoble — Mús: José Sala - Eduardo Tirabassi y|o — edt. Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02967 — Metele al vino tinto — gaita — Mús: Tito Donald - Kontiki — edt. Cemaisa. — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02968 — Soñando con Lola — cumbia — Mús: Ariel Alarcón - Tito Donald y|o — edt. Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª edición.

02969 — Volando a New York — fox trot. Mús: Tito Donald - -Kontiki — edt. Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02970 — Asturiana mía — pasodoble — Mús: Raúl Casanova - José A. Acotto. edt: Cemaisa — Bs. As. XII| 78 — 1ª ed.

02971 — Mi María querida — cumbia — Letr: Adolfo Stibelman — edt. Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02972 — Se lame el gato — gaita — Letr: Ambrosio Nicoli - Raúl Casanova — edt: Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02973 — No tuve suerte — tango — Letr: José Sala - Domingo Sala y|o — edt. Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02974 — Cuando la vi pasar — ranchera. Letr: José Sala - Domingo Sala y|o — edt: Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02975 — Redoblar de panderetas — pasodoble — Letr: José Sala - Eduardo Tirabassi y|o — edt: Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02976 — Metele al vino tinto — gaita — Letr: Tito Donald - Kontiki — edt: Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02977 — Soñando con Lola — cumbia — Letr: Ariel Alarcón - Tito Donald — edt: Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

02978 — Volando a New York — fox trot. Letr: Tito Donald - Kontiki — edt: Cemaisa — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

03028 — Técnicas en musicoterapia — Aut: Mordkowski S. - Testa R — edt: Tekne srl. — Bs. As. XII|77 — (Auts.: Susana Mordkowski - Ricardo Osvaldo Testa).

02929 — Te agradezco señor — aut: Rodolfo A. Pozzi — edt: Empresa Gráfica Argentina — ilustr: Miguel Müller — Bs. As., XII|78 — San Andrés.

03033 — Magyar Hirlap — Nº 283 — propiet. dir: Adrián Czanyo — id|húngaro. Bs. As. — Capital — II|79.

03034 — Heraldo del cine — seman. — Nº 2454 — prop: Alfredo Miguel Pascual Garrido y(suces.) Alberto Almada — dir: Gedalio Tarasow — Bs. As. Cap. — XII|78.

03035 — Mundo panaderil — mens. — Nº cero — prop. dir: Juan Carlos de Angelis — Bs. As., Cap. — II|79.

03036 — Lucha contra el cáncer — trim. Nº 1 — prop. dir: Jorge A. Lacanna — Bs. As. Cap. — 1er. trim|79.

03037 — Boletín de Legislación Previsional y subsidios — mens. — a|4 — número 8 — prop: Edt. Impuestos y aportes srl — Dir: Mario Dante Petroli — Bs. As. Cap. — II|79.

03038 — Comercio automotor — bimestr. a|1 — Nº 8 — prop: Cámara del Comercio Automotor — dir: Francisco C. Bertelloni — Bs. As. Cap. — 6º bim|78.

03039 — Boletín Informativo - Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de la Pcia. de Bs. As. — bim. — Nº 80 — prop. C. de Prev. Soc. p Profes|de la Ingeniería de la Pcia. de Bs. As. — dir: Ovidio Andrés Monreal. Bs. As. XI|78 - La Plata.

03040 — El Granero — trim. — a|9 — Nº 23 — prop: Caja Mutual de Ayuda entre el Personal Activos y Jubilados de la J. Nac. de Granos — Dir: Rogelio Enrique Pioli - Santa Fe, Rosario — 4º trim|78.

03041 — Acta Gastroenterológica Latino Americana — trim. — Nº 3 — prop: Marcelo Royer - Bs. As. Cap — 3er. trim|78.

1450C8 — (28 Dic. 79) — Colapso — aut: Paul E. Erdman — edt: Emecé Edit. — trad: Alicia Steimberg — Bs. As. IV|78. 6ª impres.

1450?7 — (28 Dic. 79) — De puro enredado — escondido — Mús: Oscar Segundo Carrizo - Sixto Doroteo Palavecino. edt: Adami — Bs. As XII|78 — 1ª ed.

1450?73 — (28 Dic. 79) — Buscando remedio — remedio - danza — Letr Isidoro Lugo — edt: Edami — Bs. As. XII|78 — 1ª ed.

1450877 — (28 Dic. 79) — Papas calientes — tango — Mús: Eduardo Arolas — edt: Edami — Bs. As. XI|78 — Transcrip.: Manolo Parada.

1450999 — (29 Dic. 79) — Hombres y estrellas — aut: Oscar Fonck Sieveking, edt: Distar Libros srl — 1ª ed. — Bs. As. VIII|78.

1451204 — (29 Dic. 79) — Grupos de encuento — aut: Carl R. Rogers — edt: Amorrortu — Trad: Ana María Payro de Bonfanti — Bs. As. V|78.

c. 27|4 — Nº 2.323 — v. 27|4|79

---

23 DE FEBRERO DE 1979

03047 — Boletín Informativo Nueva Comunidad Israelita — Cap. Fed. — número 12|78 — 1|79 — Dic|78 — Enero|79.

03048 — Boletín Interamericano Sindical Agrario de la FITPAS — Nº 11|78 — Quilmes — Bs. As — Nov|78.

03049 — Boletín Oficial — Provincia Formosa — Formosa — Nº 1343 al 1364 — Nov|1978.

03050 — Boletín Oficial — Provincia Formosa — Formosa — Nº 1365 al 1384 — Dic|1978.

03051 — La Bolsa — Cap. Fed. — Nº 75 al 78 — Enero|79.

03052 — Campo Moderno & Cháchara — Cap. Fed. Nº 577 al 578 — Dic|78 — Enero|79.

03053 — Cariño — Cap. Fed. — Nº 199 — Enero|79.

03054 — Clima — Cap. Fed. — Nº 7 y 8 — Oct.-Dic|78.

03055 — Comentarios sobre aire comprimido — Cap. Fed. — Nº 21 y 22 — Nov|-Dic|78.

03056 — Comunicación — Cap. Fed. — Nº 2 — Dic|78.

Inscriptas

03057 — Infancia y Sociedad — aut: Erik H. Erikson — Prólogo: Emilio Rodrigue — Trad: Noemí Rosenblatt — 7ª edic. — Edt: Horme — Bs. As. Oct|78.

03060 — El biombo de Madras — aut: Ramón Vásquez — Ilus: Angélica Ghiso — Edit: el autor — Bs. As. Nov|78.

03062 — Auditoría compendio de casos prácticos — aut: Oscar Eduardo Elizalde — Colab: Ada Beatriz Martínez - Osvaldo Héctor Baños — Edit: Tesis — Bs. As. — Nov|78.

03065 — Atlas vial del partido de Esteban Echeverría — aut: Anónimo — Edit: P.A.R.C. — Bs. As. Enero|79.

03068 — El psicoanálisis de niños y sus aplicaciones — aut. Compiladora: Arminda Aberastury (sic) — Colab: Diana Becher de Goldberg - María Inés Egozcue y|o — Edit: Paidós — 3ª edic. Bs. As. Oct|78.

03069 — Política comparada — aut: G. A. Almond y G. B. Powell (h) — Vers: Juan F. Marsal — 2ª edic. — Edit: Paidós — Bs. As. Agosto|78.

03070 — Psicología del deporte y del deportista — aut: John D. Lawther — Super: Enrique C. Romero Brest (vers. Cas.) — Vers. castellana: Emilio Muñiz Castro — Edit: Paidós — Bs. As. — Nov|78.

03071 — Estudios psicoanalíticos — aut: Anna Freud — Trad. Versión: Stella B. Abreu - Inés Pardal y|o — Edit: Paidós — Bs. As. Oct|78.

03073 — Normalidad y patología en la niñez — aut: Anna Freud — Vers: Humberto Nágera — 3ª edic. — Edit: Paidós — Bs. As. Oct|78.

03074 — Familia y enfermedad mental — aut: Isidoro Berenstein — 2ª edic. — Edit: Paidós — Bs. As. Set|78.

03075 — Las perturbaciones de la percepción — aut: Henri Hecaen — Vers: Víctor Fischman — Edit: Paidós — Bs. As. Set|78.

03077 — Psicología de la educación — aut: Ricardo G. Mandolini Guardo — 2ª edic. — Edit: Ciordia — Bs As — Oct|78.

03078 — Cuentos jasídicos (Los maestros continuadores I) — aut: Martín Buber, Vers: Salomón Merener — Edit: Paidós — Bs. As. Set|78.

03079 — Formación de conceptos y aprendizaje temprano — aut: Dean R. Spitzer — Vers. Cast: Natalio Mazar — Edit: Paidós — Bs. As. Agosto|78.

03080 — Los trastornos del aprendizaje. aut: José A. Chiaradia - Marco Turner — Edit: Paidós — Bs. As. Oct|78.

03081 — La dislexia en el aula — aut: Dale R. Jordan — Edit: Paidós — Bs. As. Nov|78 — 2ª ed. — Vers: Inés Pardal.

03082 — Danza educativa moderna — aut: Rudolf Laban — Vers: Amanda Ares Vidal — Edit: Paidós — Bs. As. Set|78.

03083 — El arte de enseñar — aut: Gilbert Highet — Vers: Josefina Valderrama de Robinson - Oscar Ricardo Robinson — 7ª edic. — Bs. As. Set|78.

03084 — Psicología normal de la vejez — aut: Norman E. Zinberg - Irving Kaufman y|o — aut. de la comp: Irving Kaufman — Colab: Martín A. Berezin - Alvin I. Goldfard y|o — Vers. Antonio H. Soto — 2ª ed. — Edit: Paidós — Bs. As. — Oct|78.

03085 — Compendio de psicología freudiana — aut: Calvin S. Hall — Vers: Marta Mercader — 8ª ed. — Edit: Paidós — Bs. As. Set|78.

03086 — Guía practica para la investigación y redacción de informes — aut: Luis Eduardo Acosta Hoyos — 4ª ed. Edit: Paidós — Bs. As. Set|78.

03087 — Sociología — aut: Jay Rumney - Joseph Maier — 11ª ed. — Traduc: Eduardo Loedel — Edit: Paidós — Bs. As. Jul|78.

03088 — Historia de la literatura española — aut: Guillermo Díaz Plaja — 42ª ed. española — 14ª ed. argentina — Edit: Ciordia — Bs. As. Nov.78.

03089 — Merceología — 1er. curso — 23ª ed. — aut: Pedro R. Giménez — Edit: R. Giménez — Edit: Ciordia — Bs. As. Dic|78.

03090 — Merceología — 2º curso — aut: Pedro R. Giménez — Edit: Ciordia — Bs. As. Dic.78.

03091 — Organización del comercio y de la empresa — aut: Celso Rodríguez Lagares - Eduardo A. Cedale — Cap. Fed. — Enero|79.

03161 — Un modelo de estimación de costos y de rentabilidad de las empresas bancarias — aut: Diego Pedro Peluffo. Año 1978 — Bs. As. Febrero|79.

03104 — Puede ser — mús. — aut: Wesley Johnson — Edit: Pamsco — Bs. As. Dic|78.

03105 — Puede ser — letra — aut: Wesley Johnson — Edit: Pamsco — Bs. As. Dic|78. inglesa.

03106 — Mr. Simpatía — letra — aut: Felice Piccareda — inglesa — Edit: Pamsco — Bs. As. Dic|78.

03107 — Mr. Simpatía — mús. — aut: Riccardo Sanna - Wesley Johnson — Edit: Pamsco — Bs. As. Dic|78.

03132 — Para todos los hombres — aut: Vilma Vega — Edit: Tiempo de Arte. Bs. As. Set|78.

03133 — Si tal vez — letra en inglés — aut: Michele Vasseur — Edit: Pamsco. Bs. As. Oct|78.

03134 — Si tal vez — mús. — aut: G. Guarnieri - Vito Pallavicini — Edit: Pamsco — Bs. As. Oct|78.

03135 — Todo bien — mús. — aut: Giampiero Agnelli — Edit: Pamsco — Bs. As. Dic.78.

03136 — Todo bien — letra en italiano — aut: Dorina Dato — Edit: Pamsco — Bs. As. Dic|78.

03137 — Como estás — letra en italiano. aut: Luigi Albertelli — Edit: Pamsco. Bs. As. Dic|78.

03138 — Como estás — mús.— aut: Enrico Ricardi — Edit: Pamsco — Bs. As. Dic|78.

03171 — La conciencia territorial y su déficit en la Argentina actual — aut: P. H. Randle — Edit: Oikos — Bs. As. Dic|78.

03173 — Cuatro puertos — aut: Jorge Andrés Paita — Edit: Cuarto Poder — Bs. As. Oct|76.

03199 — El aduanero — semest. — Prop. y Dir: Ernesto Soulier — Nº 36|37 — Cap. Fed. —1º y 2º trimestre|78.

03200 — Comercial Gráfica Wilde — Mens. — Prop. y Direc: Ernesto Raúl Zulberti — Nº I — I Inscrip. — Quilmes — Bs. As. Febrero|79.

03201 — La victoria — mensual — Prop: Suc. de don Avelino Castro Rodríguez. Nº 22.235 — Mendoza — Enero|79.

03202 — País -o soja — trimestral — Prop: Néstor Jaime Giurdia y|o — Dir: Idem — Nº I — I Inscrip: Rosario - Santa Fe — 4º trimestre|78.

03203 — Objetivos — mensual — Prop: y Dir: Roberto Guillermo Gritta — Número I.—I. Inscrip. Cap. Fed. —Enero-Febrero|79.

03205 — La visita que no tocó el timbre. Tto. — aut: Joaquín Calvo Sotelo — Adap: Daniel Hase — Dada a public: Tto. La Campana — Mar del Plata — Dic|78 — Bs. As.

03206 — La Pandilla Aventurera — Tto. mús. — aut: Amado A. Ribero y|o. — Dada a public.: Tto. Refasi — Bs. As. (Mar del Plata) — Enero|79.

03207 — La Pandilla Aventurera — Tto. aut: María Mercedes T. Carreras — Dada a public.: Tto. Refasi — Mar del Plata — Bs. As. Enero|79.

03208 — El profesor Pip — Tto. aut: María L. Rubertino - Evar A. Gómez Gálvez (Trad. y adap.) — aut. orig: Nello Saito — Dada a public. Tto Unione Benevolenza — Cap. Fed. — Oct|78.

03209 — Koi i atrapa otra volta — revista — aut: José Marrone - Hugo T. Puccini — Dada a public. Tto. La Sombrilla — Villa Carlos Paz — Cba. — Enero|79.

03210 — Edipo Rey — mús. aut: Juan F. Giacobbe - Juan F. Balduin — Dada a public. Tto. Municipal Río IV — Cba Febrero|79.

03211 — Edipo Rey — aut: Luisa Grinberg — Dada a public. Tto. Municipal Río IV — Cba. — Febrero|79.

03212 — Sher o no sher... Ese es el tzure — Tto. aut: Hugo Sofovich - Celia Leonor Mijalovich — Dada a public. Tto. Ateneo — Cap. Fed. — Enero|79.

03213 — Rosita la que espera — Tto. — aut: Héctor Peregrino Maselli — Dada a public. Tto. París — Necochea — Bs. As. Enero|79.

03214 — Enredos de alcoba — Tto. — aut: Aradia Raquel Silvetti y|o. — Traduc. — aut orig: Ray Cooney - John Chapman — Dada a public. Tto. Provincial — Mar del Plata — Bs. As. — Dic|78.

03215 — Palabras y presentaciones — aut: Isamel Hase — Dada a public. Canal 11 — Bs. As. Mayo|78.

03216 — Vusiz Dus (¿Qué es esto?) — Tto. aut: Gerardo Sofovich - Norma Erlich y|o. — Dada a public. Tto. Eureka— Mar del Plata — Bs. As. — enero|79.

03217 — Sher o ne sher, ese es el tzure. mús. — aut: Salomón Winter — Dada a public. Tto. Ateneo — Cap. Fed. — Enero|79.

03219 — Draculonas y Draculitos — Revista — aut: Carlos A. Petit - Francisco Reimundo y|o — Dada a public. Tto. Pigalle — Mar del Plata — Bs As. — Enero|79.

03220 — Un hombre llamado esperanza — Tto. — aut: Heraclo S Meyralle — Dada a public. Canal 7 — Bs. As. — Set|78.

03221 — La segunda mamá — Tto. — aut: Enrique Traverso — Dada a publ. Canal 7 — Bs. As. Nov|78.

03222 — Eddase una vez — café concert. aut: Edda Díaz — Dada a public Tto. del Mar en Pinamar — Bs. As. Enero 1979.

03223 — Que se ponga — show — aut: María Dolores Cabo de Gila — Dada a public. Tto. del Mar — Pinamar — Bs. As. Enero|79.

03224 — Melisa — Tto. — aut: José Cibrian Campoy (h) — Dada a public. Tto. Blanca Podestá — Cap. Fed. — Enero|79.

03228 — Manual de contratos — aut: Guillermo A. Borda — 9ª ed. Edit: Perrot — Bs. As. Oct78.

03229 — El régimen de la tierra en el derecho indiano — aut: José M Mariluz Urquijo — 2ª ed. — Edit: Perrot — Bs. As. Agosto|78.

03230 — Zamba del amor triste — zamba. mús. — aut: Jorge E. Llanso — Edit: El autor — Bs. As. Set.

03231 — Zamba del amor triste — zamba. letra aut: Azucena M. Llanso — Edit: El autor — Bs. As. Set|60.

03234 — Auditoría médica — aut: Osvaldo Baldemar Morroni — Edit: El autor. Bs. As. Avellaneda — Febrero|79

03244 — Almanaque Riva 1979 — aut: Oscar R. Riva — Edit: El autor. — Bs. As. Dic 78.

03245 — Archivos Argentinos de Alergia e Inmunología — trimestral — Prop: Asoc. Arg. de Alergia e Inmunología — Direc: Francisco Francini y|o — Nº 1 Vol. 12 — Cap. Fed. Agosto|78

c. 27|4 — Nº 2.324 — v. 27|4|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85", de v$n. 17.500, Nros. 3.994.660; 4.005.921; 4.406.628; 4.420.452; 4.425.260 y 4.339.146, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1979.

e. 25|4 Nº 33.219 v. 28|5|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10|4|79 al 9|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JULIO A. ROCA LIMITADA, matrícula 6218, con domicilio en Capital Federal, que en el Expediente Nº 30.007|79, recayó Resolución INAC. Nº 166 del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º — Aplicar a Cooperativa de Trabajo General Julio A. Roca Limitada, Matrícula 6218 con domicilio legal en Capital Federal la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 18|4 Nº 2.228 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Ación Cooperativa notifica a la EDIORA MUSICAL Y LITERARIA ARGENTINA SOC. COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 6044, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 29994|79, recayó Resolución INAC. Nº 168 del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º — Aplicar a Editora Musical y Literaria Argentina Sociedad Cooperativa Limitada, matrícula 6044, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón. Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 18|4 Nº 2.227 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA CARNICEROS UNIDOS LIMITADA, matrícula 5.398, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.070|79, recayó Resolución I.N.A.C. Nº 169, del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa Carniceros Unidos Limitada, matrícula 5.398, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 18|4 Nº 2.224 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE CREDITO VILLA DEL PARQUE LIMITADA, matrícula Nº que en el expediente Nº 30.001|79, recayó 4.312, con domicilio en Capital Federal, Resolución I.N.A.C Nº 167, del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Villa del Parque, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 4.312 con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 18|4 Nº 2.222 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE CREDITO DE LA AVENIDA SANTA FE, COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula Nº 5.503, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 300.008|79, recayó Resolución I.N.A.C. Nº 163, del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa de Crédito de la Avenida Santa Fe, Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada, matrícula Nº 5.503, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa" — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 18|4 Nº 2.22[illegible] v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa Argentina de Comercialización y Tecnificación de la Producción Agropecuaria Limitada, matrícula número 5958, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 29993|79, recayó Resolución INAC. Nº 198|79 del 5|4|79 que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa Argentina de Comercialización y Tecnificación de la Producción Agropecuaria Limitada, matrícula Nº 5958 con domicilio en Capital Federal la sanción establecida en el Artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.358 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a C.O.E.P.A. Limitada, Cooperativa de Obreros Estibadores Puertos Argentinos Limitada, matrícula Nº 6302, que en el expediente Nº 2994078, recayó Resolución INAC. Nº 194|79 del 5|4|79 que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Aplicar a C.O.E.P.A. Limitada, Cooperativa Obreros Estibadores Puertos Argentinos Limitada, matrícula Nº 6302. la sanción establecida en el Artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativa.

Art. 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art. 4º — De forma.

Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.357 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa de Trabajo Coviatur Limitada, matrícula Nº 6407, que en el expediente Nº 29025|78, recayó Resolución INAC Nº 193|79 de 5|4|79, que en su parte dispositiva dice

Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Trabajo Coviatur Limitada, matrícula Nº 6407, la sanción establecida por el Artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativa.

Art. 3º — Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art. 4º — De forma.

Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.356 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la Cooperativa de Vivienda del Personal de Telecomunicaciones Limitada, matrícula Nº 6293, que en el expediente Nº 29895|79, recayó Resolución INAC. Nº 199|79 del 5-4-79 que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Vivienda del Personal de Telecomunicaciones Limitada, matrícula Nº 6293 la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Art. 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas.

Art. 3º — Dar Intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento.

Art. 4º — De forma.

Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa".

Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 24|4 Nº 2.355 v. 8|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE CREDITO CONCORDIA LIMITADA, matrícula 6.697, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.090|79, recayó Resolución I.N.A.C. Nº 164 del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa de Crédito Concordia Limitada matrícula 6.697 con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registros para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 18|4 Nº 2.223 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA RAZON LIMITADA matrícula Nº 6.512, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.000|79, recayó Resolución I.N.A.C. Nº 165 del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Razón, Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula Nº 6.512, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo. Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 18|4 Nº 2.221 v. 2|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA CENTRAL DE CREDITO LIMITADA, matrícula Nº 5.775, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 29.998|79 recayó Resolución I.N.A.C. Nº 162, del 27|3|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa Central de Crédito Limitada, matrícula Nº 5.775 con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia

de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. — Fdo.: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e. 18|4 Nº 2.226 v. 2|5|79

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen Nº 1447 — Capital Federal.

ABREGU, José Albino.
ACEVEDO, José Conrado.
ACUÑA, Pedro Alberto.
AROCA, Víctor Alfredo.
ALVAREZ, Manuel.
APARICIO, Justo Inocencio.
AZZARETTI DE GONZALEZ, Teresa Virginia.
BARROSO, Benjamín.
BASTIDA, Facundo Héctor.
BOMMER, Enrique Vicente.
BORDA, Gerónimo.
BULACIO, Juan Bautista.
CORZO, Buenaventura del Jesús.
CHAVEZ, Aldo Oscar.
DANIELI, José Luis.
DESTEFANIS, Aníbal Octavio.
DIBELLO, Adán Omar.
EMMI, Mario Rodolfo.
ESPINDOLA, Juan.
FIGUEREDO, Jesús Gabriel.
GARCIA TORRES, Joel Alberto.
GALIAN, Rosa.
GAUNA, Alberto Clemente.
GIMENEZ, Julio Roberto.
GUTIERREZ, Alberto Delgado.
GONZALEZ, Rubén Alberto.
IRACI, Pedro.
ITURBE, Daniel Alejandro.
JUSTEL, Dante.
LEDESMA, Mario del Tránsito.
LOYOLA, Ramón Zenón.
LUNA, Pedro Virgilio.
MAMANI, Sixto.
MAYAL, Salvador.
MENDIETA, Cirilo.
MIRANDA, Miguel Horacio.
MORCILLO, Florencio Antonio.
PARODI, Atilio Alfredo.
PARODI, Hugo César.
PEDROZA, Alejandro.
PERALTA, Justo Javier.
PIRRO, Juan Domingo.
RATTO, Enrique Luis.
SALINAS, Raúl.
SASTRE, Rafael.
STREITEMBERGER, Gregorio.
SUAREZ, Néstor Obdulio.
VALENZUELA, Guillermo Lorenzo.
VIDEAU, Américo Alejandro.
ZUCCHI, Alberto.

Buenos Aires, 11 de abril de 1979. —

e. 19|4 Nº 2.259 v. 4|5|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 013|79

Segundo Llamado

Apertura: 22 de mayo de 1979, a las 16 horas.

Referencia: Equipo grabador reproductor de treinta canales mínimo, accesorios y montaje en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, en condición de importar exclusivamente según certificado 4049|78 otorgado por la Secretaría de Desarrollo Industrial.

Informes: Pliegos, sin cargo, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER, Dep. Contrataciones, Av. Paseo Colón 315, piso sexto, Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 27|4 Nº 2.433 v. 9|5|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de mayo de 1979, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 108|79 "para la adquisición de distintivos, dragonas, couteaux, botones, etc. con destino a la División Almacenes".

e. 27|4 Nº 2.426 v. 30|4|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 7 de mayo de 1979, o las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada Nº 105|79 Ley 13.064 "para la remodelación de viviendas de servicio de la Delegación San Nicolás, solicitado por la División Inmuebles". — Presupuesto oficial: $ 9.000.000. Garantía de oferta: 1 %.

e. 27|4 Nº 2.422 v. 4|5|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 16 de mayo de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas paro la Licitación Pública Nº 110|79 Ley 13.064 "Reparación para habilitación de vivienda de servicio de la Delegación San Juan" solicitado por la División Inmuebles". Prespuesto Oficial: $ 35.000.000,00. Garantía de oferta: 1 %.

e. 27|4 Nº 2.421 v. 4|5|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. T.218|79 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 7|5|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la provisión y colocación de 270 m2. de cielorraso de paneles lineales de aluminio, en el edificio que ocupa la Dirección de Trabajo y Producción.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.

e. 27|4 Nº 2.435 v. 30|4|79

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

DPTO. SUMINISTROS

Div. Contrataciones

Zufriategui y Varela, piso 1º, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires,

T. E. 761-0131|0031 - Int. 161

Licitación Pública Nº 9|79: Grupo electrógeno para uso móvil, etc. — Apertura: día 7 de mayo de 1979. A las 11 horas.

Licitación Pública Nº 10|79: Motocompresor para refrigeración, etc.

Apertura: día 7 de mayo de 1979. A las 12 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones Técnicas, deberán retirarse del Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 horas.

e. 27|4 Nº 2.424 v. 30|4|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimiento.

Licitación Pública Nº 37|79.

Apertura: 15|6|79 hora 10.00, ejecución proyecto, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, construcción de obras civiles y puesta en servicio de una Estación Transformadora en Curuzú Cuatiá en la Provincia de Corrientes.

Valor del Pliego: $ 100.000.

Consulta retiro documentación y apertura propuestas en: Departamento Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, Oficina 202, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas.

El pliego respectivo también se podrá retirar en la Ger. Reg. del Litoral Bv. Oroño 1260 2º piso Rosario.

e. 27|4 Nº 2.438 v. 4|5|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimiento.

Licitación Pública Nº 36|79.

Apertura: 15|6|79 horas 10.00. Ejecución proyecto, provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de una Estación Transformadora en la localidad de Goya, Provincia de Corrientes.

Valor pliego: $ 100.000.

Consulta retiro documentación y apertura propuestas en: Departamento Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, Oficina 202, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas.

El pliego respectivo, también se podrá retirar en la Ger. Reg. del Litoral, Bv. Oroño 1260 2º piso — Rosario.

e. 27|4 Nº 2.439 v. 4|5|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte.: Nº 50.504|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 15.474, para la locación de un equipo copiador, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de mayo de 1979 a las 16,15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 27|4 Nº 2.432 v. 30|4|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1336|79, para la provisión e instalación de una Central Telefónica Automática Privada, en las oficinas que ocupa el Instituto Nacional de la Actividad Hípica, calle Cangallo 1669, 2º y 3º pisos, Capital.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la dirección indicada anteriormente, Sección Compras y Contrataciones, en días hábiles de 14.00 a 17.00 horas.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado el día 30 de mayo de 1979, a las 15.00 horas.

e. 27|4 Nº 2.430 v. 10|5|79

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 5817-L-1979.

Licitación Pública Nº 6.961 para contratar la provisión de "Elementos para Laboratorios".

Precio del pliego: $ 3.000.

Presentación de propuestas: 11 de Mayo de 1979 a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 27|4 Nº 2.420 v. 2|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 15 Distrito — Misiones (2º Llamado) para el arriendo de una casa habitación para funcionario de la Repartición compuesta de 3 dormitorios, living-comedor ulo cocina comedor y dependencias de servicio, preferentemente dentro de las cuatro avenidas de la Ciudad de Posadas.

Presentación de propuestas: 8 de Mayo de 1979 a las 9.30 horas en la Sala de Licitaciones del 15 Distrito, sito en la calle Bolívar 49, Posadas - Misiones.

e. 27|4 Nº 2.431 v. 30|4|79

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 149-9, relativa a la reparación del muelle de hormigón armado número 7; desmantelamiento y retiro de los muelles de madera Nros. 4, 5, 6, 8 y 14 y reparación del desagüe pluvial del Puerto de Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, hasta el día 15 de junio de 1979 a las 16 horas.

e. 27|4 Nº 2.437 v. 9|5|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 117-P|79.

Apertura: 15|5|79 — Hora: 11.

Pliego: $ 120.000,00.

Adquisición de Clavijas, Jack. y Llaves.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 27|4 Nº 2.423 v. 8|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ESCUELA MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI

Valdés - F. N. G. R. (Bs. As.)

Llámase a Licitación Pública Nº 10, hasta el día 15 de mayo de 1979 a las 1 horas, para la adquisición de un tanque con equipo para enfriamiento de leche capacidad 1.200 litros, para instalar en tambo mecánico.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la administración de la escuela, sita en Valdés, F. N. G. R., partido de 25 de Mayo (Bs. As.).

e. 27|4 Nº 2.434 v. 30|4|7

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 16

Expediente Nº 35.855 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 10 de mayo de 1979 a las 1 horas, para la provisión de materiales de laboratorio, drogas y material quirúrgico con destino al Policlínico Escuela "Granadero Baigorria", dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berut 2109, 2000 Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 27|4 Nº 2.436 v. 30|4|7

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PROF. DR. JOSE M. JORGE

LEY 12.290

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79, para la provisión de estanterías metálicas.

Apertura 3|5|79. Hora: 10.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras, Córdoba 2351, 7º piso, IV Cátedra de Cirugía, Hospital de Clínicas José de San Martín, de 8 a 13 hs.

e. 27|4 Nº 2.425 v. 2|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA

SECCION COMPRAS

Expediente Nº 1-2020-9734000336|79-2

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para el día 3 del mes de mayo de 1979, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 27|4 Nº 2.428 v. 30|4|79

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA

Expte. Nº 2020-4101000507|79-8

Llámase a Licitación Pública Nº 20|79, para el día 4 de mayo de 1979 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de escritorio (bolígrafos, cuadernos, carbónicos, gomas de borrar, etc.).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. Baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 27|4 Nº 2.427 v. 30|4|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 331.898|332.315|79

Llámase a Licitación Pública Nº 50|79, para el día 10 de mayo a las 16.30 hs., para lograr la adquisición de películas radiográficas y películas para microfilmar.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 27|4 Nº 2.429 v. 30|4|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.181

Llámase a Licitación Pública Nº 52, por la ejecución de la obra "limpieza, nueva de toma de juntas y bacheo en caminos interiores - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 29 de mayo de 1979. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Doscientos cuarenta millones de pesos ($ 240.000.000).

Valor del pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 26|4 Nº 2.397 v. 17|5|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EMBALSE
Expediente: 90.057

Licitación Pública para el día 10 de mayo de 1979 Nº 12|79: Provisión de camperas. 15 horas.

Retiro de pliegos: En la oficina de contrataciones, Central Nuclear Embalse, provincia de Córdoba o Guayra 2161, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|4 Nº 2.405 v. 27|4|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: 90.210.

Llámase a Licitación Pública Nº 50, por la provisión de "2.000.000 Kgs de ácido Sulfúrico".

Apertura: 15 de Mayo de 1979 — Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: En la Division Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas sin cargo.

e. 25|4 Nº 2.374 v. 7|5|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|79, cuya apertura se celebrará el día 4 de mayo de 1979, a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de quinientas (500) cargas de gas para garrafas de Agipgas de 15 kilogramos cada una, con destino a la Dirección Nacional de Migraciones, Av. Antártida Argentina 1355, Dna. Norte, Capital.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760. 3er. piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. e. 26|4 Nº 2.392 v. 27|4|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de mayo de 1979, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 113|79. "Para la provisión de carne y sus derivados durante el período comprendido desde el mes de mayo al 10 de setiembre de 1979, solicitado por la División Racionamiento Central".

e. 24|4 Nº 2.350 v. 4|5|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45|79 para el día 4 de mayo a las 12 horas, con el objeto de contratar el servicio de vigilancia para la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 hs.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

e. 26|4 Nº 2.412 v. 27|4|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46|79 para el día 3|5|79 a las 11 horas, con el objeto de contratar la locación de un local para depósito, dentro del área delimitada por las siguientes calles: Avda. Madero, Ing. Huergo, Avda. Garay, Av. La Plata, Avda. Rivadavia, Avda. del Parral, Avda. Honorio Pueyrredón, Avda. Juan B. Justo, Avda. Int. Bullrich, Avda. del Libertador, calle San Martín, con una superficie cubierta útil aprox. de 1.000 m2.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

e. 26|4 Nº 2.413 v. 27|4|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires TE.: 772-8091 — Int.: 178-172.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5|79 por "Materiales refractarios de Magnesita" para el día 21 de mayo de 1979, a las 11.00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Compras — 1º Piso — Oficina 147 en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 30.000.

e.23|4 Nº 2.314 v.3|5|79

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras Cerrito 1248 — Capital — TE.: 41-5765.
Licitación Pública Nº 8|79.

Para el día 9 de Mayo de 1979 — Hora: 9,30.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79, para la adquisición de Resmas de papel Registro Exacto.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico Cerrito 1248 — Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 25|4 Nº 2.388 v. 27|4|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
VIII Brigada Aérea.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, "Reparación Edificio Puesto Fijo A".

Presupuesto Oficial: $ 57.000.000.

Documentación técnica a disposición de los interesados en la División Economía de la VIII Brigada Aérea, Avenida Derqui 4010, San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 13 horas.

Fecha de apertura. 14 de mayo de 1979 a las 11:00 horas.

Precio de la documentación: $ 20.000.

e. 25|4 Nº 2.383 v. 2|5|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
Base Aérea Militar "Reconquista".
Licitación Pública Nº 1|79.

Objeto del Llamado: Reparación, limpieza y alquitranado de las juntas de construcción, dilatación y grietas de las pistas de aterrizaje — (Material y Mano de Obra).

Lugar, Fecha y Horario de Apertura: La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1979 a las 11:30 horas, en la Sección Economía de la Base Aérea Militar "Reconquista".

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Cinco Millones ($ 65.000.000,00).

Costo de los Pliegos: Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00).

Retiro de Pliegos: En la Sección Economía de la Base Aérea Militar "Reconquista" — Reconquista Provincia de Santa Fé. todos los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas. e. 25|4 Nº 2.377 v. 9|5|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina. Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Ampliación Reparaciones Generales y Pintura, en la Sucursal Gualeguay (E. Ríos).

La apertura de las propuestas se realizará el día 21|5|79 a las 15 horas en la Subgerencia de Servicios Técnicos.

Retirar la documentación en la citada dependencia, Avenida Callao 101, 3º Piso, Capital Federal o en la filial titular.

Valor del Pliego: $ 300.000.

e. 23|4 Nº 2.290 v. 27|4|79

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA E. N. C.I.F.E.N.

Llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta en bloque de los bienes que componen actualmente el activo del Ingenio San Juan, con establecimiento fabril en la Banda del Río Salí, Departamento de Cruz Alta, Provincia de Tucumán y demás bienes indicados en Pliegos y Anexos.

La apertura se realizará el 28 de mayo de 1979, a las 11 horas en Lavalle 2705, 1º Piso, Capital Federal, donde debe retirarse el Pliego de Condiciones y presentarse las propuestas hasta el día y hora fijado para la apertura.

e. 26|4 Nº 36.974 v. 8|5|79

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte.: Nº 251.976|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para lograr la reparación general una guillotina marca Givot ubicada en Oficina de Impresiones, Carlos Calvo 190, P.B., Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de mayo de 1979, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º Piso, Buenos Aires.

e.26|4 Nº 2.411 v.27|4|79

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento

L. Pública Nº 34|79: apertura 10|5|79, hora: 10; Prov. de seccionadores tripolares a cuerno para 15 kV 400 Amp. — L. Pública Nº 35|79. Apertura: 28|5|79, hora 10: Prov. repuestos para turbogás A. E. G. y turbogás Hitachi. — Valor pliego: $ 1.500. — Consultas retiro documentación: Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784, 2º piso, ofic. 202, Cap. Fed. de 11 a 16 hs. — Apertura propuestas: en el lugar indicado más arriba.

e. 24|4 Nº 2.368 v. 30|4|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Div. San Juan

L. Pública Nº 1|79: Alquiler 22 camionetas con cajas metálicas y portaescaleras, capacidad 1|2 a 3|4 tn. modelo 1972 en adelante, 4 camionetas c|caja metálica, con cobertura chapa metálica, modelo 72 en adelante, 4 automóviles capacidad 4 personas. Todos los vehículos se contratarán con conductor y deberán contar con calefacción. Duración contrato: 1 año con opción o otro año más. Apertura: 8|5|79, hora 11. — Presupuesto: $ 191.250.000. — Valor pliego: $ 1.500. Consulta, retiro pliegos y apertura propuestas: Div. Compras, Avda. Rioja 223, Suc. San Juan.

e. 24|4 Nº 2.367 v. 30|4|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.025: Adq. gas licuadro (30.000 tm de butano) período 1º al 30|6|79. Apert. 3|5|79: 11.15 hs. Valor Doc. $ 180.000.

Adquirir documentación Alsina 1170 p. 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs. e. 25|4 Nº 2.380 v. 3|5|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.597: Contrat. trabajos p. la obra: "Nuevo sistema de iluminación general en Planta de Almacenaje Mar del Plata - Prov. de Bs. As.". Nueva fecha de apert.: 5|6|79, 9 hs. Valor doc. $ 50.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, 1º Of. 110, Capital. de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 25|4 Nº 2.376 v. 7|5|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.016

Adq. reupestos varios p|MC. y MG. Clark. Worthington, Pignone y Wintenthur.

Apert. prorrogada ...5|79: 9 hs. Valor Doc. $ 120.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, 1º Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs. e. 18|4 Nº 2.233 v. 27|4|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.024

Adq. linternas p|válvulas de admisión y escape de motocompresor YC-206.

Apert. 16|5|79: 9 hs. Valor doc. 180.000 pesos.

Adquirir documentación: Alsina 1170 P. 1º Of. 110, Capital, de 8:30 a 12.30 y de 14 a 15 hs.

e. 18|4 Nº 2.234 v. 27|4|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 50.425|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 15.43... para la impresión y provisión de la publicación "Información Económica de Argentina", según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso oficina 724, Capital, en días hábiles de 8 a 18 horas.

La apertura de los sobres correspondientes a los antecedentes se realizará el día 9 de mayo de 1979 a las 15 horas y la de los sobres correspondientes a la cotización de precios el día 15 de mayo de 1979 a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 20|4 Nº 2.283 v 2|5|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1097
Expediente Nº 116.141|79

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de mayo de 1979, a las 10 hs para la ejecución de la obra "trabajos de reparación eléctrica de iluminación, aire acondicionado y otras en la Cámara de Cultivos del Departamento de Microbiología del C. I. C. A." en el C.N.I.A. Castelar, Pcia. de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 23.000.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Instituto y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de veinte mil pesos ($ 20.000.—).

e. 23|4 Nº 2.313 v. 27|4|79

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte.: Nº 2.612|79).

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79 para el día 4 de mayo de 1979, a la 15,00 horas, con el objeto de concretar la impresión en sistema offset, en forma de folletos los apuntes de "Ovinos" y "Subproductos" de las conferencias pronunciadas en la Escuela de Capacitación Técnica de este Organismo.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13,00 a 16,30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran al acto.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 26|4 Nº 2.408 v. 27|4|79

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 2 — Venta.

Llámase a Licitación Pública Nº 2 — Venta, por la venta de madera en pie de Araucaria angustifolia en la Estación Forestal General Manuel Belgrano, ubicada en la Ruta Nacional 101 km. 452, a una distancia de 3 km. de la localidad de San Antonio (Misiones).

Volumen a extraer: El total del producto con corteza a extraer es de 6.027,51 m3.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional — Departamento Administración — Compras, Ventas y Contratos — sito en Avenida Pueyrredón 2446 - 1er. piso, Capital Federal, el día 7 de Mayo de 1979, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e. 26|4 Nº 2.418 v. 30|4|79

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.134-0 hasta el día 18 de mayo de 1979 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de montaje y construcción de una Sala de Situación para la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, en el 3er. piso del edificio sito en la Avenida Roque Saenz Peña Nº 501 de esta Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 43.500.000.

Importe de Garantía: $ 435.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avenida 9 de Julio 1925 — Piso 18, Capital Federal.

Precio de la Documentación: $ 100.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A. Avenida 9 de julio 1925 — Piso 16 de 13 a 18 horas.

e. 26|4 Nº 2.399 v. 3|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 5052-1º-1974

Licitación Pública Nº 113|79 del 1º Distrito, para la "pavimentación camino de acceso al Centro Forestal Castelar desde ruta s|n tramo: Morón - Campo de Mayo, Km. 5,500", $ 10.257.520,00. — Depósito de garantía: $ 102.575. — Precio del pliego: $ 1.000.

Presentación de propuestas: 3 de mayo de 1979 a las 11 horas, en la sede del 1º Distrito, sito en la calle Avenida General Paz 12190, Capital Federal. Consulta de pliegos en la Ofic. de Licitaciones, de 8 a 15 horas y venta en la Oficina de Contaduría, de 9 a 13 horas.

e. 24|4 Nº 2.349 v. 30|4|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 851|79: Leña común aserrada en trozos. — Apertura: 11|5|79. Hora 11. — Valor del pliego: Pesos 39.000.

Licitación Pública Nº 855|79: Papelería: Impresión de fórmulas varias. — Apertura: 14|5|79. Hora: 10. — Valor del pliego: $ 10.000.

Licitación Pública Nº 860|79: Escobas y escobillas. — Apertura: 15|5|79. Hora: 10. — Valor del pliego: $ 6.000.

Consulta y venta de pliegos: En Pcia. de Buenos Aires. Dpto. Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Estación Santos Lugares, Pdo. de 3 de Febrero, de lunes a viernes en horario de 7.30 a 13.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública G. 7483: Madera en rollizos (lapacho, cedro, curupay y viraró). — Apertura: 14|5|79. Hora: 9. — Valor del pliego: $ 10.700.

Licitación Pública G. 7484: 880.000 hojas de papel de imprimir, varios tipos. — Apertura: 14|5|79. Hora: 11.30. — Valor del pliego: $ 12.000.

Licitación Pública G. 7485: 25.000 Tn. de piedra triturada para balasto, grado A-1 (Super red). — Apertura: 15|5|79. Hora: 10. — Valor del pliego: $ 18.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento. Remedios de Escalada. Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública E. C. 03|78 Ax. 5: Provisión de 200.000 Kgs. de acero al carbono laminado en chapas de 2,5 mm. de espesor x 1000 mm. de ancho x 2000 mm. de largo. — Apertura: 14|5|79. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 20.000.

Licitación Pública Expediente Nº 17701|79: Renovación de ambas vías entre los Kms. 21|700 a Km. 29|000: Mejoramiento de ambas vías entre los Kms. 29|000 a Km. 52|315, incluso trabajos complementarios y limpieza y agregado de balasto entre los Kms. 52|315 y Km. 54|320 (Vía única), de la línea "CC" en la Pcia. de Buenos Aires. — Apertura: 22|5|79. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 314.000.

Licitación Pública Expediente número 89.3|76: Demolición y reconstrucción de 2 pilares, construcción e hinca de pilotes, construcción defensas y trabajos complementarios en el puente metálico existente, ubicado en el Km. 765.894,20 sobre el Río Carnero, de la Línea "CC" en la Provincia de Córdoba. — Apertura: 28|5|79. Hora: 13. — Valor del pliego: Pesos 21.000.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Local Nº 35 Planta Baja y Oficinas Nº 431, Piso 4º, de Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, Capital, en el horario de 13 a 17 horas (Expediente 17701|79 se podrá consultar también en la Jefatura de Zona Vía y Obras Buenos Aires, ubicada en Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal, en horas de oficina), (Expediente 893|73 se consultará también en la Jefatura Zona Vía y Obras Córdoba, ubicada en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina).

e. 26|4 Nº 2.415 v. 30|4|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3501|9, a realizarse el día 2 de Mayo de 1979 a las 10:30 horas. Por la Obra: Construcción de un local para la instalación de un sistema de comunicaciones tipo BLU en la Planta Industrial de Ezeiza, con un presupuesto oficial de $ 45.000.000,00.

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor Pliego: $ 10.000,00.

Bases Generales: $ 4.000,00, que serán abonados en el Departamento Finanzas, Piso 6º, Oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.

e. 16|4 Nº 2.151 v. 7|5|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3503|79, a realizarse el día 22 de Mayo de 1979 a las 10:30 horas, por la Obra: Tendido cable media tensión en Planta Prueba Facilidades Neumáticas, con un presupuesto oficial de $ 245.134.400,00.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor Pliego: $ 50.000,00.

Bases Generales: $ 4.000,00, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.

e. 16|4 Nº 2.149 v. 7|5|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3.513|79

Mantas para viaje, de pura lana, con emblema y logotipo de la Empresa, estampado o floqueado, colores firmes en distintas variedades (formando escoceses), terminadas con flecos en ambos extremos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 109, el día 9 de mayo de 1979, a las 10.30 horas.

e. 20|4 Nº 2.261 v. 2|5|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública número 9.541|79, correspondiente a la construcción del Complejo "General Manuel Savio" de obras de subterráneos, ferroviarias y viales, ha sido postergada hasta las 10 horas del día 25 de junio de 1979.

e. 24|4 Nº 2.366 v. 15|5|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 36253-LP-77

Provisión de electrobombas. — Apertura: 9|5|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.

e. 18|4 Nº 2.202 v. 27|4|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 2-APR-79.

Para el "Estudio de suelos para el proyecto de reconstrucción del tramo de muelle desde Avenida Pellegrini (Km. 2,323) hasta el galpón J (Km. 3.655) de Puerto Rosario.

Apertura: 15|5|79 — 10 horas.

En la División Administrativa Avenida Belgrano Nº 341 — Rosario (Santa Fe).

Pliegos de Condiciones: En la Tesorería de la Administración Puerto Rosario, Avenida Belgrano Nº 341 — Rosario, días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del Pliego: $ 40.000.

e. 26|4 Nº 2.400 v. 2|5|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 17|79

Para la Reparación Integral Puente Nº 5, prolongación calle Viamonte, Puerto Buenos Aires.

Apertura: 24|5|79. Hora: 15.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas

Valor del pliego: $ 115.000.

Presupuesto Oficial estimado: Pesos 226.777.240.

e. 11|4 Nº 2.090 v.4|5|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, llama a licitación pública Nº 150-0, por cuenta y orden de la Administración General de Puertos, hasta el día 31 de mayo de 1979, a las 16 horas, para la construcción de la ampliación del muelle comercial del puerto de Ushuaia, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto oficial: $ 1.968.500.000.

Garantía de propuesta: $ 19.685.000.

Adquisición de Pliegos y Consultas: En el Departamento Logística — Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 734|42 — 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12 a 19 horas.

Precio del pliego: $ 20.000.

e. 16|4 Nº 2.130 v 7|5|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 132-O hasta el día 21 de mayo de 1979 a las 16 horas, para la construcción de un muelle de hormigón armado, sobre un frente de 81,22 m., en la zona donde se encuentran ubicadas las instalaciones que posee en la Ciudad de Rosario de la Pcia. de Santa Fe, frente al Río Paraná, el Departamento Distrito Paraná Inferior, según pliego y plano general Nº 7.408-PR-1.

Importe del Presupuesto Oficial: Pesos 412.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 4.120.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 30.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 16|4 Nº 2.124 v. 7|5|79

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

E.L.M.A. S.A.

Llama a Licitación Pública Nº 1|79, para la adquisición de 36.000 litros de pinturas para carena.

Apertura de ofertas 11 de mayo de 1979 a las 15.00 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.

Informes en Departamento Abastecimiento — División Compras — Avenida de los Inmigrantes —ex — Maipú. — y Avenida Pte. Ramón S. Castillo Buenos Aires, de 09,00 18,00 horas.

e. 26|4 Nº 2.416 v. 3|5|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 114-P|79

Apertura: 9-5-79.

Hora: 9.

Pliego: $ 20.000,00.

Adquisición de tornillos y bulones. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 20|4 Nº 2.281 v. 30|4|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 121-P|79.

Apertura: 23|5|79 — Hora: 9,00.

Adquisición Bobina, Relevador, Palanca, etc.

Pliego: $ 35.000.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal.

Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e. 26|4 Nº 2.393 v. 7|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Púb. Nº 118-P|79

Apertura: 14 mayo 1979. Hora: 9.00.

Adquisición de 237 furgoncitos y 57 automóviles. — Pliego: $ 300.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º. Cap. Fed. — horario: 8.30 a 14.30 horas. — Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires.

e. 25|4 Nº 2.371 v. 4|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 120-P|79.

Apertura: 23 de mayo de 1979 — Hora: 10.30

Pliego: $ 40.000,00.

Provisión de Bobinas térmicas, Fusibles de alarma y tipo cartucho.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 26|4 Nº 2.394 v. 7|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 89-P|79, que fuera programada para el 16|4|79 a las 11,30 horas, ha sido diferida para el día 4|5|79 a las 11,30 horas.

Ampara la construcción, Provisión e Instalación de las Obras de Infraestructura para el sistema de comunicaciones del radioenlace de baja capacidad de la Provincia de Jujuy.

Presupuesto Oficial: $ 263.000.000.

Pliego: $ 100.000.

Inf.: Avenida La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal.

Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también podrán adquirir en: San Salvador de Jujuy: Senador Pérez 141 — Provincia de Jujuy.

e. 19|4 Nº 2.256 v 27|4|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 63|79.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Equipos Transceptores de VHF y Mástiles".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de mayo de 1979 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1979.

Dirección General de Abastecimiento.

Valor del Pliego: $ 18.000.

$ 52.000.— e. 26|4 Nº 36.850 v. 8|5|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 56|79

Llámase a licitación pública para adquirir: "sobres". Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de mayo de 1979 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 20 de abril de 1979. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 17.200.

$ 58.500.— e. 20|4 Nº 35.558 v. 2|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE MEDICINA

Instituto de Oncología

Angel H. Roffo

Licitación Pública Nº 6.

Expte.: Nº 545.116|79.

Llámase a Licitación Pública para la provisión a este Instituto de drogas, equipos y reactivos, accesorios Radiometer para gases en sangre, enzimas por ultra violeta, tiras de cellogel, termómetros químicos, urodensímetros, tapones de goma, gradillas, cepillos, goma látex, etc.

La apertura se efectuará el día 4|5|79 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo — División Compras.

Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto. División Compras, sito en Avenida San Martín 5481 — Capital.

e. 26|4 Nº 2.402 v. 27|4|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE MEDICINA

Instituto de Oncología

Angel H. Roffo

Licitación Pública Nº 5.

Expte.: 545.115|79.

Llámase a Licitación Pública para la provision a este Instituto de xilocaina, formalina, eter anestésico, hojas de bisturí, hojas para dermótomo, guantes, vendas, sierras de Gigli, cepillos, tubos de ensayo, portaobjetos, jeringas, agujas, agujas de sutura, sondas, tubos de drenaje, goma látex dediles, desinfectante, catgut, carreteles de lino, trujillón, suturas, ethicon, dexon, nylon monofilamento, bolsas de polietileno, etc.

La apertura se efectuará el día 3|5|79 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo — División Compras.

Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en men-

cionado Instituto, División Compras, sito en Avenida San Martín 5481 — Capital.

e. 23|4 Nº 2.406 v. 27|4|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI
Valdés - FNGR (Bs. As.)
Expte. Cód. 1600 Nº 327.837|79

Llámase a Licitación Pública Nº 93, hasta el día 7 de mayo de 1979 a las 14 horas, para otorgar en aparcería por una sola cosecha del ciclo agrícola 1979|80, para las siguientes siembras: lino, trigo, girasol y maíz. Total: 1.207 hectáreas.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés F. N. G. R., partido de 25 de Mayo (Bs. As.).

e. 24|4 Nº 2.353 v. 4|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 003|79.

Obra Facultad de Ingeniería Ampliación Departamento Mecánica — Juan B. Justo 4302 — Mar del Plata.

Presupuesto Oficial: $ 45.094.080,00.

Valor del Pliego: $ 50.000,00.

Fecha de Apertura: 14 de Mayo de 1979 a las 17 horas.

Apertura retiro y consulta de Pliegos: Dirección de Suministros, Dirección General de Administración — Juan B. Alberdi 2695 — 2º Piso — Mar del Plata.

e. 18|4 Nº 2.232 v. 2|5|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE GESTION PRESUPUESTARIA
Licitación Pública Nº 5|79

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79, para el día 15 de mayo de 1979, a las doce (12) horas, para la adquisición de una máquina fotocopiadora con destino al Departamento Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales dependiente de esta Universidad, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente 04-138-D-79.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en calle General Acha 112, sur, 1º Piso, San Juan.

Detalle y pliego de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1262, 2º piso, Oficina "A", Capital Federal.

e. 26|4 Nº 2.390 v. 27|4|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 248.273

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papeles, tinta, etc. para impresora Rotaprint, con destino al INTEC. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Dirección Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, Oficina Nº 114, 3000 Santa Fe.

Apertura: 10 de mayo de 1979 a las 11 horas.

e. 26|4 Nº 2.396 v. 27|4|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 14-79-10600

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 7 de mayo de 1979 a las 11 horas, a los efectos de adquirir aparatos de ultrasonido, fotocolorímetro, proyectores, mesas de Finochietto y otros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Decanato de la Facultad de Odontología, sito en Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Estafeta 32, 5000, Córdoba, donde se pueden solicitar pliegos e informes.

e. 26|4 Nº 2.390 v. 27|4|79

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PROF. DR. JOSE M. JORGE
LEY 12.290

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, para la provisión de Servicios Centrales de oxígeno, protóxido, aspiración y aire comprimido, para quirófanos.

Apertura: 2|5|79. Hora: 10.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras, Córdoba 2351, 7º piso, TV Cátedra de Cirugía, Hospital de Clínicas José de San Martín, de 8 a 13 hs.

e. 26|4 Nº 2.407 v. 30|4|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 20.588|75-Cde. 109

Llámase a Licitación Pública Nº 31|79 para el día 10 del mes de mayo de 1979, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Departamento Compras, Economato y durante el año 1979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1er. piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la adquisición de azúcar.

e. 26|4 Nº 2.391 v. 27|4|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expediente Nº 24.978|79

Postérgase fecha apertura Licitación Pública Nº 21, reimpresión formularios "Recibo de Haberes", para el día 30 de mayo de 1979, misma hora y lugar establecidos originariamente.

Informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e. 26|4 Nº 2.419 v. 30|4|79

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 6|79

Apertura: 4|5|79 a las 14 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|79, por la provisión e impresión de 20.000 chequeras, atención Consultorio — Interior, con destino a este Instituto.

Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869 — 4º — Piso Capital de 8 a 18 horas.

e. 26|4 Nº 2.403 v. 27|4|79

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Capital Federal.
Expte.: Nº 1-2020-2095000393|79-5.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79, para el día 10 de mayo de 1979 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las Necesidades se Refieren a: Adquisición de diversos elementos para la Sección Imprenta.

e. 26|4 Nº 2.395 v. 27|4|79

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
SECCION COMPRAS
Expte.: Nº 1-2020-0734000222|79-1.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79 para el día 2 del mes de mayo de 1979, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Materiales eléctricos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones — Talleres Protegidos — Suarez 2215 — Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 26|4 Nº 2.417 v. 27|4|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79, para el día: 21 de Mayo de 1979, a las 10,00 horas, para subvenir la necesidad que se detalla: Adquisición Máquinas Motorrociadoras, necesarias para el Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de los ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356 4º Piso Córdoba División Compras del Servicio Nacional de Chagas debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento Defensa 120 Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado Avda. de Mayo 1130 1º "B" Capital Federal.

e. 23|4 Nº 2.334 v. 3|5|79

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 46|79 para el día 3|5|79 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos para el Taller de automotores del Hospital, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26|4 Nº 2.409 v. 27|4|79

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 44|79 para el día 3 de mayo de 1979 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Medio de contraste p|vesicula biliar en base de ipodato sódico, en comprimidos de 500 a 750 mgr. tipo biloptin; medio de contraste p|estudio del árbol urinario, sobre la base del acido diatrozoico con el 36 % de sal sódica y el 40 % de sal metiglumínica en ampollas endovenosas de 20 cc. y 25 cc. tipo triyoson 76M; etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 26|4 Nº 2.404 v. 27|4|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 333.268.

Llámase a Licitación Pública Nº 56|79, para el día 4 de Mayo, a las 16 horas para lograr la Locación de máquinas fotocopiadoras.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 — Piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 26|4 Nº 2.401 v. 27|4|79

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expedientes Nros. 332.940|79 332.941|79

Llámase a Licitación Pública Nº 54|79, para el día 22 de mayo de 1979 a las 16.30 horas, tendiente a lograr la provisión de formularios continuos.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego e informes.

e. 23|4 Nº 2.318 v. 3|5|79

Subsecretaría de Deportes y Recreación

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79 Autorización Nº 41|79 UTCH; para la adquisición de farolas, para la iluminación de parques y jardines de esta Unidad Turística Chapadmalal.

Apertura: 7 de mayo de 1979 a las 13.00 horas.

Retiro de Pliegos y Consulta: Unidad Turística Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11) Provincia de Buenos Aires.

Recepción de las Propuestas y Lugar de Apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal.

e. 26|4 Nº 2.410 v. 27|4|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Púb. Nº 1.827

Objeto: Ejecución por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de instalación de aire acondicionado y reparaciones varias en el Edificio de la Sucursal del Banco en la Ciudad de La Rioja.

Ubicación: Calle Belgrano esq. Pelagio Luna, Ciudad y Provincia de La Rioja.

Prespuesto Oficial: $ 174.053.438.

Garantía de Licitación: $ 1.740.534,38.

Fecha y hora de apertura: 4 de junio de 1979, a las 14 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Servicios - División Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, calle Defensa Nº 192, Entrepiso "C", Oficina 1, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal La Rioja, calle Belgrano esq. Pelagio Luna, ciudad y provincia de La Rioja.

e. 23|4 Nº 2.322 v. 14|5|79

COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|79, para el día 4 de mayo de 1979 a las 15:00 horas, con el objeto de resolver la provisión de formularios continuos y discontinuos del Fondo Nacional de la Vivienda.

El Pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en el Servicio de Compras y Suministros — Defensa 120 — 3º Piso — Oficina Nº 3031 — Buenos Aires, en el horario de 12:30 a 19:30 horas.

e. 26|4 Nº 2.414 v. 27|4|79

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 107
Expediente Nº 855|79

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 1.800 kilogramos de papel medio hilo con marca, 7.750 kilogramos de papel obra primera alisado con líneas de agua de primera calidad; 8.750 kilogramos de papel tipo ilustración con líneas de agua; 5.800 kilogramos de papel tipo ilustración extra blanco con líneas de agua; 1.000 kilogramos de papel comercial de primera calidad; 3.500 kilogramos de cartulina tapa de primera calidad y 7.500 kilogramos de cartulina ficha de primera calidad.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital, en el horario de 13 a 18 horas.

Apertura: El día 14 de mayo de 1979, a las 15 horas en el Sector Senado, Oficina 62, Planta Baja.

e. 19|4 Nº 2.275 v. 30|4|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a "Adquisición de Pólizas y Volantes para Dependencias Pignoraticias".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 3er. Piso, de 10 a 16 hs.

Valor del Pliego: $ 65.000 (Sesenta y cinco mil pesos).

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 1979 a las 11 horas.

e. 23|4 Nº 2.341 v. 3|5|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Concurso Público de Antecedentes para la selección de firmas especializadas en la refinación de oro y otros metales preciosos (Chafalonía), en oro y otros metales preciosos de buena entrega.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha de Apertura: 10 de Mayo de 1979 a las 13 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 3º Piso, de 10 a 16 horas.

e. 23|4 Nº 2.317 v. 3|5|79

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 38|79, para contratar la construcción de dos edificios en torre destinados a 272 unidades de vivienda en el Conjunto Urbano General de División Manuel N. Savio de la Capital Federal.

Prespuesto Oficial: $ 8.361.965.070.

Plazo de ejecución: 730 días corridos.

Fecha de apertura: 22|5|79, 11 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini Nº 291, Piso 7º, Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 9 a 13.30 horas.

e. 17|4 Nº 2.162 v. 7|5|79

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 6|79

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una camioneta pick-up carrozado, doble cabina. Apertura de las ofertas: 10 de mayo de 1979 a las 17 horas. Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal de 14 a 19 horas en Mesa de Entradas. Valor del Pliego $ 10.000.

e. 19|4 Nº 2.267 v. 30|4|79